

PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022 – 2024
OPCIÓN FIDUCIA

LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA
No. 13 DE 2023

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATAR

OBJETO:

REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:

1.	<i>“DOTACIÓN NO FUNGIBLES PARA MODALIDAD INSTITUCIONAL DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI- PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑOS Y NIÑAS EN PRIMERA INFANCIA EN EL DEPARTAMENTO DEL META”</i>
----	--

OCTUBRE DE 2023

CONTENIDO

1	DISPOSICIONES GENERALES	6
1.1	ANTECEDENTES	6
1.2	DEFINICIONES Y SIGLAS	8
1.2.1	SIGLAS	15
2	INFORMACIÓN DEL PROCESO	16
2.1	OBJETO	16
2.2	ALCANCE	16
2.3	LOCALIZACIÓN	18
2.4	PRESUPUESTO	18
2.5	FORMA DE PAGO	19
2.6	PLAZO DE EJECUCIÓN	24
2.7	DESTINATARIOS DEL PROCESO LICITATORIO	24
2.8	CRONOGRAMA	25
3	CONDICIONES DEL PROCESO LICITATORIO	26
3.1	RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE	26
3.2	PRINCIPIOS ORIENTADORES	26
3.3	VEEDURÍAS CIUDADANAS	26
3.4	LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN	27
3.5	APERTURA LPA Y PUBLICACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA	27
3.6	CORRESPONDENCIA	27
3.7	ADENDAS	28
3.8	ANÁLISIS DE LOS RIESGOS PREVISIBLES DEL FUTURO CONTRATO -MATRIZ DE RIESGOS. 28	
3.9	INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	29
3.10	CONFLICTO DE INTERÉS	29
3.11	POTESTAD VERIFICADORA	30
3.12	REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS	30
3.12.1	FORMA DE PRESENTACIÓN	31
3.13	PROHIBICIÓN DE PRESENTAR PROPUESTAS CONDICIONADAS, ALTERNATIVAS O PARCIALES	33
3.14	VIGENCIA DE LA PROPUESTA	33

3.15	INFORMACIÓN DE CARÁCTER RESERVADO EN LAS PROPUESTAS	33
3.16	CONOCIMIENTO DEL SITIO DEL PROYECTO	33
3.17	CIERRE DE LA ETAPA DE RECIBO DE PROPUESTAS	34
3.17.1	AUDIENCIA VIRTUAL DE CIERRE	34
3.18	RETIRO DE LAS PROPUESTAS.....	35
3.19	DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR	35
3.19.1	LEGALIZACIÓN	35
3.19.2	APOSTILLE	36
3.19.3	CONVALIDACIÓN	36
4	EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.....	36
4.1	RESERVA	36
4.2	COMITÉ EVALUADOR	37
4.3	VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO.....	37
4.4	PROPUESTA HABILITADA.....	37
4.5	REGLAS DE SUBSANABILIDAD	38
4.6	CAUSALES DE RECHAZO	39
4.7	METODOLOGÍA, VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS HABILITADAS.....	42
4.8	TRASLADO DE EVALUACIONES	42
4.9	CRITERIOS DE DESEMPATE	42
4.10	SELECCIÓN ÚNICO PROPONENTE Y ACEPTACIÓN DE LA OFERTA	44
4.11	CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTO O FALLIDO DE LA LPA	44
4.12	SUSPENSIÓN Y/O CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN	45
4.13	MODIFICACIÓN O REVOCATORIA DEL ACTA DE SELECCIÓN	45
5	REQUISITOS HABILITANTES	46
5.1	REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO	46
5.1.1	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	46
5.1.2	MATRICULA MERCANTIL EXPEDIDA POR LA CÁMARA DE COMERCIO	46
5.1.3	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO	47
5.1.4	PROPONENTES PLURALES	48

5.1.5	APODERADOS	51
5.1.6	REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT	51
5.1.7	REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES	51
5.1.8	CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES	52
5.1.9	GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	53
5.1.10	FOTOCOPIA DE CÉDULA DE CIUDADANÍA.....	54
5.1.11	ANTECEDENTES VIGENTES A LA FECHA DE CIERRE DEL PROCESO LICITATORIO. ...	54
5.1.12	LISTAS RESTRICTIVAS LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO .	56
5.1.13	FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE PREVENCIÓN DEL LAVADO ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.....	56
5.1.14	FORMATO DE DECLARACIÓN DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	56
5.1.15	ABONO DE LA PROPUESTA.....	56
5.1.16	CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL	57
5.2	REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO	57
5.2.1	BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS.....	57
5.2.2	NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS	58
5.2.3	CERTIFICACIÓN Y DICTAMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS	58
5.2.4	FOTOCOPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS	59
5.2.5	INDICADORES FINANCIEROS PROPONENTES NACIONALES Y EXTRANJEROS.....	60
5.2.6	INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	61
5.3	REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO.....	61
5.3.1	EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA	61
5.3.2	REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA.	63
5.3.3	PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.....	67
6	REQUISITOS PONDERABLES	71
6.1	CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS.....	71
6.1.1	EXPERIENCIA ADICIONAL (55 PUNTOS)	71
6.1.2	OFERTA ECONÓMICA (35 PUNTOS)	73

6.1.3	VINCULACIÓN TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD PLANTA DE PERSONAL (DECRETO 392 DE 2018) (10 PUNTOS)	78
7	SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	79
7.1	DEBER DE DILIGENCIA E INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO	79
7.2	CONSECUENCIA DE LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y/O LEGALIZACIÓN DEL MISMO	80
7.3	CONDICIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN	80
7.4	CERTIFICACIÓN SARLAFT	80
7.5	PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.....	81
7.6	CONDICIONES CONTRACTUALES.....	81
8	ANEXOS	82

1 DISPOSICIONES GENERALES

1.1 ANTECEDENTES

El presente proceso licitatorio se genera en virtud de:

- Que el Ministerio de hacienda mediante el Decreto 1915 de 2017, por el cual se adiciona el título 5 de la parte 6 del libro 1 al Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, determinó que las personas jurídicas contribuyentes del impuesto sobre la Renta y complementario que en el año gravable obtengan ingresos brutos a iguales o superiores a (33.610) Unidad de Valor tributario- UVT, pueden efectuar el pago parcial del impuesto de renta mediante la inversión directa en la ejecución de proyectos de trascendencia social, en los diferentes municipios ubicados en las zonas más afectadas por el conflicto armado – ZOMAC.
- Mediante el Decreto 2469 de 2018, se modifican y adicionan algunos artículos del Título 5 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria.
- Que de conformidad con el artículo 2 del Decreto 1208 de 2022, modificatorio del artículo 1.6.6.1.2 del capítulo 1 del Título 6 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementario podrán optar por el mecanismo de pago a través de OBRAS POR IMPUESTOS para “(...)financiar los proyectos de inversión viabilizados y registrados en el banco de proyectos de inversión de obras por impuestos, soportado en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas - SUIFP o el que haga sus veces, propuestos por los contribuyentes y las entidades públicas de cualquier nivel, priorizando los municipios de que trata el Decreto Ley 893 de 2017 o la normativa que lo modifique adicione o sustituya.

Así mismo, mediante la modalidad de que trata el presente Título, también se podrán financiar los proyectos de inversión viabilizados y registrados en el Banco de Proyectos de inversión de Obras por Impuestos y que son de trascendencia económica y social en los municipios definidos como las Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado -ZOMAC; proyectos a desarrollar en jurisdicciones, que, sin estar localizados en las ZOMAC, resulten estratégicos para la reactivación económica y/o social de éstas o algunas de ellas; proyectos que beneficien los municipios donde se implementan los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial -PDET; los territorios que tengan altos índices de pobreza, los que carezcan total o parcialmente de una infraestructura para la provisión de servicios públicos domiciliarios (servicios de energía, acueducto, alcantarillado, gas, entre otros); aquellos que estén localizados en las zonas no interconectadas; aquellos que estén localizados en las Áreas de Desarrollo Naranja"-ADN certificadas mensualmente por el Ministerio de Cultura; y los proyectos de importancia nacional que resulten estratégicos para la reactivación económica y/o social de la Nación. Lo anterior, de acuerdo con los criterios y procedimientos que se establezcan en el Manual Operativo de Obras por Impuestos(...)”.

Que los proyectos de inversión OBRAS POR IMPUESTOS, deberán tener como objeto la construcción, mejoramiento optimización o ampliación de infraestructura y/o dotación requerida para el suministro de los servicios de agua potable, alcantarillado, energía, salud pública., educación pública y la construcción y /o reparación de infraestructura vial en los municipios ubicados en las Zonas más afectadas por el conflicto armado – ZOMAC.

- El contribuyente será responsable de la celebración de los contratos para la preparación planeación y ejecución de los proyectos de OBRAS POR IMPUESTOS, de acuerdo con la legislación privada.
- El contribuyente Ecopetrol S.A se constituyó como Gerente de Proyectos quien deberá asegurar la celebración de los contratos, y la preparación planeación y ejecución de los proyectos de OBRAS POR IMPUESTOS, de acuerdo con la legislación que regula el mecanismo de obras por impuestos
- El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF tiene como objeto cifrar su acción en el cumplimiento de las actividades tendientes a lograr la protección preventiva y especial del menor y el fortalecimiento de la familia, y que “es la Entidad Nacional Competente para validar la correcta ejecución del proyecto a construir mediante el mecanismo de pago Obras por Impuestos, cuando se trate de Centros de Desarrollo Infantil -CDI, previa articulación con el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS (...)”, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 1.6.5.2.3 del Decreto 2469 de 2018 , se encuentra que el ICBF será la Entidad Nacional Competente para el proyecto identificado con el Código BPIN 20220214000053, denominado “DOTACIÓN NO FUNGIBLES PARA MODALIDAD INSTITUCIONAL DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI- PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑOS Y NIÑAS EN PRIMERA INFANCIA EN EL DEPARTAMENTO DEL META”.
- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1.6.5.3.4.2 del Decreto 1915 de 2017, por el cual se adiciona el título 5 de la parte 6 del libro 1 al Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, **ECOPETROL S.A** celebró contrato de Fiducia Mercantil No. 3047753 con Fiduprevisora S.A, el día 06 de mayo de 2022, el cual tiene por objeto: “(...) **SERVICIOS FIDUCIARIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS Y DESARROLLO DE LA GESTIÓN QUE ECOPETROL ENCOMIENDE PARA LA EJECUCIÓN DE EL O LOS PROYECTOS, PARA CUMPLIR CON LA FINALIDAD ESTABLECIDA DENTRO DEL MECANISMOS DE OBRAS POR IMPUESTOS OPCIÓN FIDUCIA (...)**”
- Señalado lo anterior, FIDUPREVISORA S.A., como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Ecopetrol obras por impuestos 2022 - 2024 opción fiducia , se encargará de adelantar las gestiones para el proceso de contratación en los proyectos seleccionados por el Contribuyente y del cual se hace la invitación oficial a los interesados en participar de dicho proceso, el cual se describe: **REALIZAR LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURÍDICO PARA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

ITEM	OBJETO	BPIN
1.	DOTACIÓN NO FUNGIBLES PARA MODALIDAD INSTITUCIONAL DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI- PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑOS Y NIÑAS EN PRIMERA INFANCIA EN EL DEPARTAMENTO DEL META	20220214000053

1.2 DEFINICIONES Y SIGLAS

- **Acta de inicio:** Documento que suscriben las partes signatarias de un contrato y que sirve para señalar el inicio del plazo pactado para la ejecución o cumplimiento del contrato, requisitos exigidos tales como pólizas, certificado de afiliación al Sistema de Seguridad Social, siempre y cuando, en las cláusulas del contrato se hayan pactado.
- **Adenda:** Es el documento mediante el cual, la Entidad Contratante puede modificar los Términos de Referencia del proceso de selección. Las adendas se expiden antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas por parte de los oferentes. Así mismo, el Cronograma de los Términos de Referencia podrá ser modificado mediante adenda, una vez vencido el término para la presentación de ofertas y antes de la aceptación de oferta.
- **Anexos o Formatos:** Son el conjunto de formatos, documentos, manuales, fichas técnicas, entre otros, que se adjuntan a los Términos de Referencia y que hacen parte integral del mismo y del contrato.
- **Adjudicatario o seleccionado:** Será el proponente al que se le asignará el contrato, previo el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos, calificado con el mayor puntaje de acuerdo con las reglas establecidas en los Términos de Referencia.
- **ART:** Agencia de Renovación del Territorio.
- **Certificado de Disponibilidad Presupuestal para la Licitación Privada Abierta:** Documento mediante el cual, se garantiza el principio de legalidad del gasto, es decir, la existencia del rubro y la apropiación presupuestal suficiente para atender un determinado gasto, el cual es expedido por la Coordinación de Negocios, y con él se garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación.
- **Certificado Presupuestal para la celebración del contrato:** Documento mediante el cual, se garantiza la apropiación presupuestal de acuerdo con el valor presentado por el proponente seleccionado dentro de su oferta económica y aceptado por el comité evaluador y el Fideicomitente y que consta dentro del acta de aceptación de la oferta. El CRP es expedido por Fiduprevisora S.A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo, como requisito previo a la suscripción del Contrato.

- **Comité Evaluador:** Conjunto de personas responsables del estudio de las propuestas en sus aspectos jurídicos, financieros y técnicos, de conformidad con lo establecido en los términos de referencia habilitando así, a los proponentes que cumplan con estos requisitos, y posteriormente, realiza la validación de los requisitos ponderables, otorgando el correspondiente puntaje y recomienda el orden de elegibilidad. Son designados por el representante legal del Patrimonio Autónomo mediante acta.
- **Consortio:** Es una forma asociativa definida en la ley. Permite a sus miembros organizarse mancomunadamente para la celebración y ejecución de un contrato, sin que por ello pierdan su individualidad jurídica, pero asumiendo un grado de responsabilidad solidaria en cumplimiento de las obligaciones contractuales. En consecuencia, todos los consorciados responden solidariamente por los incumplimientos y perjuicios que causaren a terceros.
- **Contratante:** Corresponde a Fiduciaria La previsora S.A. como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS OPCIÓN FIDUCIA 2022-2024 OPCIÓN FIDUCIA - NIT: 830.053.105-3.**
- **Contratista:** Personal natural o jurídica o figura asociativa calificada que toma a su cargo, la ejecución del objeto contractual.
- **Contratista de interventoría y/o interventor:** Es la persona natural, jurídica o figura asociativa responsable del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, social, ambiental y jurídico requerido durante la ejecución del proyecto. Es la persona encargada de velar por el cumplimiento y desarrollo del proyecto, a la luz de lo dispuesto en el Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, y lo establecido dentro al Manual Operativo Obras por Impuestos. Su contratación se realiza de acuerdo con los lineamientos emitidos por la Entidad Nacional Competente.
- **Contratista de suministro y/o proveedor de bienes y servicios y/o contratista ejecutor:** Personas naturales y/o personas jurídicas y/o figuras asociativas especializadas en la ejecución de proyectos de dotación de no fungibles; adicionalmente estarán bajo la verificación de la INTERVENTORÍA en cuanto al avance y cumplimiento de las obligaciones contenidas en los contratos de suministro y/o dotación.
- **Contrato derivado:** Todo contrato que se derive de la ejecución del Contrato de Fiducia y de la ejecución que tenga como fin el desarrollo de los proyectos del mecanismo de pago de impuestos, OBRAS POR IMPUESTOS.
- **Contrato de fiducia mercantil:** Es la formalización de un negocio jurídico en virtud del cual una persona, llamada fideicomitente, transfiere uno o más bienes especificados a otra, llamada fiduciario, quien se obliga a administrarlos o enajenarlos para cumplir una finalidad determinada por el constituyente, en provecho de éste o de un tercero llamado beneficiario o fideicomisario.

- **Contribuyente/ Fideicomitente:** sociedad contribuyente del impuesto de renta y complementarios, que participó en los procesos de manifestación de interés y a la que le fue vinculado el pago de impuesto de renta, a través del mecanismo de obras por impuestos. Para efectos del presente documento es **ECOPETROL S.A.** Persona Jurídica que fue vinculada al mecanismo de obras por impuestos mediante resolución emitida por la Agencia de Renovación del Territorio - ART-, y por medio del cual hace el pago de hasta el 50% del impuesto de renta y complementarios. Establecido en el artículo 238 de la Ley 1819 de 2016.
- **Elementos no fungibles:** Conjunto de utensilios y equipos que no se consumen, mientras se haga un uso adecuado de los mismos.
- **Entidad Nacional Competente:** Será la encargada de recibir a satisfacción y en disposición para uso el objeto del proyecto, de asumir la supervisión del contrato de interventoría del proyecto, y aprobar modificaciones al cronograma general en caso de fuerza mayor. Para este caso es el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).
- **Evaluador:** Son las personas responsables de la evaluación de las ofertas presentadas en el presente proceso, en sus aspectos jurídicos, financieros y técnicos de conformidad con lo establecido en los términos de referencia.
- **Factor Multiplicador:** Es el factor que el proponente deberá calcular para afectar su oferta económica, considerando principalmente entre otros aspectos, las cargas por concepto de seguridad social, aportes parafiscales y prestacional, viáticos que no estén establecidos como reembolsables, gastos generados por la adquisición de herramientas, equipos, materiales o insumos necesarios para la realización de la labor, gastos de administración, costos de financiamiento, gastos contingentes, impuestos, tasas y contribución, seguros y demás costos indirectos en que él incurra por la ejecución del contrato.
- **Fecha de iniciación de la ejecución del contrato:** Fecha cierta en la cual se inicia el plazo de ejecución del contrato y, cuyo documento soporte se determina en cada contrato derivado.
- **Fecha de terminación de la ejecución del contrato:** Fecha cierta en que finaliza el plazo de ejecución del contrato y, cuyo documento soporte se determina en cada contrato derivado.
- **Fideicomitente:** Es la persona jurídica contribuyente del impuesto sobre la renta y complementario que opta para pagar este tributo mediante el mecanismo de pago – OBRAS POR IMPUESTOS – Establecido en el artículo 238 de la Ley 1819 de 2016, extraído del Decreto 1915 de 2017. Para efectos del presente documento es ECOPETROL S.A.
- **Fiduciaria:** Fiduprevisora S.A. es una entidad de servicios financieros; sociedad anónima autorizada y sujeta a la Inspección, control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia que administra o gestiona de acuerdo con las instrucciones otorgadas por el

fiduciatario y las normas vigentes. Es la vocera y administradora del Patrimonio Autónomo.

- **Garantía de Seriedad de la Oferta:** Es el mecanismo de cobertura de riesgos que deberá ser presentada por los proponentes con su propuesta. La garantía de seriedad de oferta tiene carácter indemnizatorio. Lo anterior significa que se hace exigible por parte del contratante para reparar los perjuicios que se le hayan causados por las conductas objeto de la cobertura. Con esta garantía se protege al contratante de la ocurrencia de uno de los siguientes riesgos: I) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta. II) El retiro de la propuesta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. III) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. IV) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
- **Gerencia del proyecto:** Será la responsable de la administración de la ejecución del proyecto, garantizando su desarrollo conforme con lo registrado en el banco de proyectos de inversión en las Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado – ZOMAC el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas -SUIFP, proyectos a desarrollar en jurisdicciones, que, sin estar localizados en las ZOMAC, resulten estratégicos para la reactivación económica y/o social de éstas o algunas de ellas; proyectos que beneficien los municipios donde se implementan los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDET; los territorios que tengan altos índices de pobreza, los que carezcan total o parcialmente de una infraestructura para la provisión de servicios públicos domiciliarios (servicios de energía, acueducto, alcantarillado, gas, entre otros); aquellos que estén localizados en las zonas no interconectadas; aquellos que estén localizados en las Áreas de Desarrollo Naranja"-ADN certificadas mensualmente por el Ministerio de Cultura; y los proyectos de importancia nacional que resulten estratégicos para la reactivación económica y/o social de la Nación, y el cronograma general aprobado por la Entidad Nacional Competente Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 1208 de 2022, modificatorio del artículo 1.6.6.1.2 del capítulo 1 del Título 6 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria.

Para lo anterior, la gerencia deberá realizar la gestión precontractual y contractual de los bienes y servicios requeridos y ordenar a la fiducia el desembolso de los pagos a los beneficiarios, previo cumplimiento de las condiciones pactadas en cada contrato y el visto bueno de la interventoría. Para el caso en concreto el Gerente de los proyectos es Ecopetrol S.A. en su calidad de contribuyente de acuerdo con las disposiciones del Decreto 1915 de 2017 y Decreto 2469 de 2018 (artículo 6).

- **Gerente designado del proyecto:** Persona natural designada por el Contribuyente, quien será la responsable de liderar la administración y ejecución del proyecto, garantizando el cumplimiento de los lineamientos normativos que reglamenta el mecanismo de Obras por Impuestos.

- **Hipervínculo:** Vínculo asociado a un elemento de un documento con hipertexto, que apunta a un elemento de otro texto u otro elemento multimedia.
- **Interventor:** Es la persona natural o jurídica o figura asociativa responsable del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, social, ambiental y jurídico requerido durante la ejecución del proyecto. Es la persona encargada de velar por el cumplimiento y desarrollo del proyecto, a la luz de lo dispuesto en el Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria y lo establecido dentro al Manual Operativo Obras por Impuestos de la ART. Su contratación se realiza de acuerdo con los lineamientos emitidos por la Entidad Nacional Competente.
- **Licitación Privada Abierta:** denominación o nombre otorgado al tipo de proceso de selección que se debe llevar a cabo para la selección de los contratistas en virtud del mecanismo de Obras por Impuestos a la luz de lo dispuesto en el artículo 1.6.5.3.4.6 del Decreto 1915 de 2017, por el cual se adiciona el título 5 de la parte 6 del libro 1 al Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, Se trata de un proceso de selección regulado por la legislación privada, sin perjuicio de la inclusión de los principios de publicidad, selección, objetiva y buena fe contractual durante el desarrollo de la selección del contratista.
- **Objeto:** Actividades a ejecutar como consecuencia de la selección del contratista en el presente proceso licitatorio.
- **Obras por impuestos:** Instrumento por medio del cual, los grandes contribuyentes, extinguen las obligaciones tributarias del impuesto sobre la renta y complementarios, a través de la inversión directa en la ejecución de proyectos de inversión dentro de las Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado - ZOMAC, los municipios en los que se implementan los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial -PDET, las iniciativas y/o proyectos que se presenten para beneficiar los territorios con altos índices de pobreza de acuerdo con los parámetros definidos por el Gobierno nacional en el presente Decreto, los que carezcan, total o parcialmente, de una infraestructura para la provisión de servicios públicos domiciliarios (servicios de energía, acueducto, alcantarillado, gas, entre otros), aquellos que estén localizados en las zonas no interconectadas, las Áreas de Desarrollo Naranja (ADN) definidas en el artículo 179 de la Ley 1955 de 2019 y los proyectos declarados de importancia nacional que resulten estratégicos para la reactivación económica y/o social de la Nación.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1819 de 2016, Decreto 1915 de 2017, Decreto 2469 de 2018, Decreto 1208 de 2022 y Manual Operativo de Obras por Impuestos.

- **Oferta Económica:** Es el componente económico de la propuesta presentada por el Proponente para el presente proceso licitatorio.
- **Oferta o propuesta:** Es el proyecto de negocio jurídico que una persona formula a otra, la cual deberá contener los elementos esenciales del negocio y ser comunicada al

destinatario. Entendiéndose comunicada cuando se utilice el medio adecuado para hacerla conocer del destinatario. La propuesta será irrevocable. De consiguiente, una vez comunicada, no podrá retractarse el proponente, so pena de indemnizar los perjuicios que con su revocación cause al destinatario, lo anterior, en consonancia con lo establecido en los artículos 845 y 846 del Código de Comercio.

- **OneDrive:** Es el servicio en la nube de Microsoft que le conecta a todos los archivos. Le permite almacenar y proteger sus archivos, compartirlos con otros usuarios y obtener acceso a ellos desde cualquier lugar de todos los dispositivos.
- **Opción Fiducia:** Modalidad de ejecución de proyectos en el marco del mecanismo de obras por impuestos de conformidad con el Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria y demás normas que lo modifiquen, complementen, o, deroguen.
- **PDET** Los programas de desarrollo con enfoque territorial son instrumentos de planificación y gestión para implementar de manera prioritaria los planes sectoriales y programas en el marco de la Reforma Rural Integral (RRI) y las medidas pertinentes que establece el Acuerdo Final, en articulación con los planes territoriales, en los municipios priorizados en el Decreto Ley 893 de 2017. Hacen parte 170 municipios
- **Primer orden de elegibilidad:** Es la posición que ocupa el proponente que, habiendo cumplido con los requisitos habilitantes, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la calificación de los criterios de ponderación de las propuestas presentadas, previstas en los Términos de Referencia.
- **Proponente u oferente:** Es la persona natural o jurídica, nacional o extranjera con ánimo de lucro que se presenta de forma individual y que presenta una propuesta para participar en el proceso de selección que se rige a través de los Términos de Referencia.
- **Proponente seleccionado y/o proponente adjudicatario:** Será el proponente habilitado jurídico, financiero, técnicamente y calificado con el mayor puntaje establecido en los Términos de Referencia con quien se celebrará el respectivo contrato.
- **Propuesta Habilitada:** Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que cumple con las condiciones establecidas como requisitos habilitantes en los Términos de Referencia y que podrán continuar con el proceso de evaluación de requisitos ponderables.
- **Propuesta rechazada:** Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que incurra en alguna de las causales de rechazo establecidas en los Términos de Referencia.
- **Proveedor de bienes y servicios:** personas jurídicas especializadas en la ejecución de proyectos de dotación de elementos no fungibles. Adicionalmente estarán bajo la

verificación de la Interventoría en cuanto al avance y cumplimiento de las obligaciones contenidas en los contratos de ejecución.

- **Proyecto:** Aquellos susceptibles de ser financiados a través del mecanismo de pago -Obras por Impuestos-, los cuales deberán ser formulados y estructurados de conformidad con las metodologías del Departamento Nacional de Planeación -DNP, y contar con los estudios y diseños acordes con los lineamientos técnicos establecidos en la normativa vigente para el sector de inversión del proyecto, incluyendo un análisis de riesgos con el nivel de detalle acorde con la complejidad y naturaleza del proyecto. Corresponde al proyecto de *“DOTACIÓN NO FUNGIBLES PARA MODALIDAD INSTITUCIONAL DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI- PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑOS Y NIÑAS EN PRIMERA INFANCIA EN EL DEPARTAMENTO DEL META”*.
- **Recibo a satisfacción:** Documento mediante el cual el interventor certifica que ha recibido el proyecto a cabalidad, cumpliendo con el alcance que fue viabilizado y que será exigido por la Entidad Nacional Competente y la Gerencia del Proyecto. Lo anterior, en concordancia con lo establecido en el artículo 1.6.5.3.5.1. del Decreto 1915 de 2017, en el cual se hace alusión a la *“(…) certificación de recibo a satisfacción por parte de la interventoría (...)”*.
- **Requisitos Habilitantes:** Son aquellos que miden la aptitud del Proponente para participar en el proceso de contratación como Oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera y técnica.
- **Requisitos Ponderables:** Son aquellos que permiten la evaluación objetiva del Proponente para determinar la oferta más favorable y establecer un orden de elegibilidad.
- **Sesión de Inicio:** Reunión en la cual se deberá verificar el cumplimiento de los requisitos de la etapa de preparación y la cual marcará el inicio del proyecto. La Fiduciaria será la responsable de convocar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha establecida en el cronograma general del proyecto, al Contribuyente, al Gerente del proyecto, al Interventor, un (1) representante de la ART y el supervisor de la interventoría designado por la Entidad Nacional Competente, de acuerdo con el Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria
- **SUIFP:** El sistema unificado de inversiones y finanzas públicas es la herramienta informática a través de la cual se gestionan los proyectos de inversión, independiente de la fuente de financiación y del nivel de gobierno. Este sistema es administrado por el Departamento Nacional de Planeación y en el cual se registra toda la información relativa a los proyectos
- **Supervisor de la Interventoría:** Será el encargado del seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico, predial, social, y ambiental sobre el cumplimiento del objeto del contrato de interventoría y será ejercido por la Entidad Nacional Competente, en este caso el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

- **Términos de Referencia:** Documento que contiene las disposiciones generales y específicas del proceso licitatorio, el cual es la base para realizar la contratación de los bienes o servicios requeridos.
- **Unión Temporal:** Forma de participación en la que dos o más personas de manera conjunta presentan una misma Propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la Propuesta y del Objeto contratado. En consecuencia, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.
- **ZOMAC:** Son las zonas más afectadas por el conflicto armado, están constituidas por 344 municipios considerados como los afectados, estos fueron definidos por el Ministerio de Hacienda, departamento Nacional de Planeación y la Agencia de Renovación del Territorio (ART) de conformidad con lo establecido en el Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria y demás normas concordantes.

1.2.1 SIGLAS

ART: Agencia de Renovación del Territorio.

CDP: Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CRP: Certificado de Registro Presupuestal.

DIAN: Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

DNP: Departamento Nacional de Planeación.

ENC: Entidad Nacional Competente.

ICBF: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

LPA: Licitación Privada Abierta.

P.A.: Patrimonio Autónomo.

PDET: Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial.

SARLAFT: Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo.

SMMLV: Salario Mínimo Mensual Legal Vigente.

SPI: Sistema de Información de Seguimiento a Proyectos de Inversión Pública.

TDR: Términos de Referencia.

ZOMAC: Zonas más afectadas por el conflicto armado.

2 INFORMACIÓN DEL PROCESO

2.1 OBJETO

Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, social, ambiental y jurídica para el siguiente proyecto:

PROYECTO	DETALLE
1	“DOTACIÓN NO FUNGIBLES PARA MODALIDAD INSTITUCIONAL DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI- PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑOS Y NIÑAS EN PRIMERA INFANCIA EN EL DEPARTAMENTO DEL META”

2.2 ALCANCE

El proponente interesado en participar en el proceso de Licitación Privada Abierta debe ejecutar las actividades propias de la INTERVENTORÍA DEL PROYECTO en relación con la ejecución del proyecto, garantizando su desarrollo conforme con lo registrado en el banco de proyectos de inversión en las Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado –ZOMAC del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas -SUIFP , proyectos a desarrollar en jurisdicciones, que, sin estar localizados en las ZOMAC, resulten estratégicos para la reactivación económica y/o social de éstas o algunas de ellas; proyectos que beneficien los municipios donde se implementan los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial -PDET; los territorios que tengan altos índices de pobreza, los que carezcan total o parcialmente de una infraestructura para la provisión de servicios públicos domiciliarios (servicios de energía, acueducto, alcantarillado, gas, entre otros); aquellos que estén localizados en las zonas no interconectadas; aquellos que estén localizados en las Áreas de Desarrollo Naranja"-ADN certificadas mensualmente por el Ministerio de Cultura; y los proyectos de importancia nacional que resulten estratégicos para la reactivación económica y/o social de la Nación, y el cronograma general aprobado por la Entidad Nacional Competente. Para lo anterior, la Interventoría realizará el respectivo seguimiento, control integral y aprobación a todas las actividades de ejecución del proyecto; se ejecutarán de acuerdo con lo contemplado en los documentos que hacen parte integral de la presente licitación, además de los requerimientos técnicos y las obligaciones establecidas en el Decreto 1915 de 2017, por el cual se adiciona el título 5 de la parte 6 del libro 1 al Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, sus normas complementarias y el Manual Operativo de Obras por Impuestos expedido por la ART.

Es por ello que, dentro de las funciones generales del interventor está el ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual, resaltando dentro de sus actividades los siguientes aspectos:

- **TÉCNICA:** Corresponde al seguimiento, control y exigencia en el cumplimiento de la calidad y cantidad para los bienes adquiridos y finalmente entregados, para lo cual debe tener en

cuenta los materiales a utilizar, las especificaciones técnicas y normas de calidad, garantizando su funcionamiento, bajo disposiciones y normas aplicables.

- **ADMINISTRATIVA:** Corresponde al seguimiento, control y evaluación de las condiciones, procesos y procedimientos administrativos que deban cumplirse durante la marcha y realización del compromiso contractual suscrito para la adquisición y entrega de los bienes, a partir de la adjudicación del contrato, hasta la terminación y liquidación.
- **FINANCIERA Y CONTABLE:** Realizar los procesos y actividades relacionadas con la revisión y control del manejo financiero y contable del Contrato de dotación. Adicionalmente, en caso de que haya lugar en la etapa de liquidación, adelantará todas las acciones e insumos necesarios para la liquidación definitiva, objeto de esta interventoría e informar a la Entidad Nacional Competente (Supervisor) sobre dichas acciones e insumos incluyendo la revisión y concepto sobre la inversión realizada en sus soportes, revisar conceptuar y liquidar las deudas que a la fecha de la reversión se presenten en caso de que las hubiera; revisar y conceptuar sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales en materia económica y financiera. Además de la elaboración de los formatos que para el proceso de liquidación que solicite el Contratante y/o la Entidad Nacional Competente (Supervisor), bajo disposiciones y normas aplicables.
- **SOCIAL:** Realizar los procesos y las actividades enfocadas en asegurar el cumplimiento de las obligaciones sociales contenidas en las normas aplicables. Incluye entre otros aspectos, la verificación del cumplimiento en la ejecución de los instrumentos de gestión social establecidos en el Plan de Gestión Social (si aplica), las leyes en materia de atención al usuario, seguimiento del trámite de peticiones, quejas e inquietudes de las comunidades.
- **AMBIENTAL:** Realizar los procesos y las actividades enfocadas en garantizar el cumplimiento de las normas de carácter ambiental que sean aplicables a los contratos de dotaciones verificando su cumplimiento.
- **JURÍDICA:** Realizar los procesos y actividades enfocadas a verificar la aplicación y cumplimiento de los aspectos regulatorios y contractuales relacionados con los respectivos contratos de dotaciones, así como apoyar a la Entidad Nacional Competente (Supervisor), el Contribuyente y el Contratante en todos los aspectos jurídicos que se susciten en el desarrollo de los contratos.

Adicionalmente, la Interventoría, deberá presentar cada uno de los informes a los que se obliga en el desarrollo del contrato y en cumplimiento de las normas que regulan la estrategia Obras por Impuestos, presentará informes y otorgará los conceptos, recomendaciones y comunicaciones que requiera el Ministerio de Educación Nacional o el Supervisor, y cumplirá las demás obligaciones establecidas por el Contratante y todos los documentos que hagan parte integral del contrato de la licitación privada abierta.

2.3 LOCALIZACIÓN

El proyecto objeto de interventoría se encuentra ubicado en los municipios de Fuente de Oro, Granada, Puerto Gaitán, Puerto Lleras, Puerto Rico, San Juan de Arama y Vista Hermosa, departamento de Meta.

La localización de los Centros de Desarrollo Infantil – CDI o Unidades de Servicio – UDS, se encuentra relacionada en el **Anexo No. 15b** (Localización de Centros de Desarrollo Infantil – CDI o Unidades de Servicio – UDS).



2.4 PRESUPUESTO

El Presupuesto Estimado (PE) para la ejecución del contrato, es hasta por la suma de **TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE (\$ 325.164.179,90 M/CTE)** incluido el IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar, el cual no supera el valor del presupuesto aprobado por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, publicado en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas-SUIFP.

El valor del presupuesto estimado para el contrato de interventoría, debe incluir sueldos del personal utilizado para la realización del trabajo, afectados por el factor multiplicador, gastos administrativos, costos directos (arriendo oficina principal, computadores, muebles, papelería, servicios públicos, copias, fotografías, desplazamiento aéreo, desplazamiento terrestre, hospedaje, entre otros costos directos) y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, así como los gastos administrativos generados durante la ejecución del mismo. El factor multiplicador se aplica únicamente sobre los sueldos, incluyendo dominicales y

festivos y partidas que tengan efectos sobre las prestaciones sociales, como las primas de localización.

Para el desarrollo del Contrato de Interventoría, los proponentes deben enmarcar su oferta entre el valor mínimo y máximo descrito a continuación, es decir, no podrán presentar un valor inferior al valor mínimo, ni superior al valor máximo del presupuesto estimado. Las propuestas que no cumplan con esta condición incurrirán en una causal de rechazo:

Tabla 1. Presupuesto estimado

PROYECTO	DESCRIPCIÓN	VALOR MÍNIMO (90%) PRESUPUESTO ESTIMADO	VALOR MÁXIMO (100%) PRESUPUESTO ESTIMADO
1	Realizar la contratación de la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, social, ambiental y jurídico para el siguiente proyecto: Dotación no fungibles para modalidad institucional de los centros de desarrollo infantil -CDI- para el desarrollo integral de niños y niñas en primera infancia en el departamento del Meta.	\$ 292.647.761,91	\$ 325.164.179,90
TOTAL		\$ 292.647.761,91	\$ 325.164.179,90

2.5 FORMA DE PAGO

El **CONTRATANTE** pagará el contrato de **INTERVENTORÍA** de la siguiente manera:

- I. Pagos mensuales del SESENTA POR CIENTO (60%) del valor de la interventoría, como un valor fijo mensual de acuerdo con el plazo de ejecución del contrato y n la oferta presentada y aceptada por el CONTRATANTE, por instrucción del Fideicomitente teniendo en cuenta la estructura de costos aprobada por la Entidad Nacional Competente para el proyecto en cuestión y efectivamente empleado en la ejecución de los trabajos. Para este pago, se deberá presentar junto a la factura, informe de ejecución periódico donde se especifiquen actividades ejecutadas durante el correspondiente mes, el porcentaje de suministro de dotación entregado por cada proyecto según los tiempos estipulados en el cronograma, acompañado de los soportes de pago de seguridad social y demás evidencias financieras y/o administrativas, junto al oficio de Aprobación y aceptación del informe y pago en el que constara el visto bueno de la Supervisión de la Entidad Nacional Competente: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF o quien este haya delegado la supervisión del contrato del respectivo informe.

$$\text{pago mensual} = \frac{\text{valor contrato interventoría}}{\text{duración contrato en meses}} \times 60\%$$

- II. Un único pago del TREINTA POR CIENTO (30%) del valor de la interventoría, se pagará posterior a la emisión del certificado de ingreso de la dotación por parte del Almacén del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, para lo cual se deberá adjuntar acta firmada por el delegado del centro zonal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, al cual pertenece el respectivo Centro de Desarrollo Infantil - CDI donde se realizó la entrega de las dotaciones y la factura de las dotaciones correspondientes, una vez realizado lo anterior, la Supervisión dará su visto bueno para pago mediante oficio de Aprobación y aceptación.

Nota 1: No se aceptarán recibos a satisfacción en sede diferente al propio objeto de la dotación, situación que será constatada por el supervisor del contrato de interventoría, so pena de no aprobación del informe para el pago respectivo.

Nota 2: Para el pago el contratista deberá presentar junto a cada factura el informe mensual de avance del trabajo individual para cada uno de los contratos de suministro objeto de la interventoría, con el visto bueno del supervisor del contrato, acompañadas de los recibos de pago de los aportes a seguridad social y/o parafiscales del respectivo periodo a facturar.

Nota 3: La factura deberá presentarse de forma mensual y la fecha de la misma deberá estar dentro del mes que se remite para pago acompañada de todos los soportes requeridos. En caso de no ser posible su presentación dentro del mes deberá informar por medio de comunicado o pre factura el monto susceptible a causación o provisionamiento.

Nota 4: La emisión del certificado de ingreso de la dotación por parte del Grupo de Almacén e inventarios del ICBF, se expedirá una vez se hayan finalizado la totalidad de las entregas es decir cuando se hayan entregado y aprobado todas las actas de recibo y facturas de las dotaciones correspondientes.

- III. El DIEZ POR CIENTO (10%) restante del valor de la interventoría se pagará con la presentación del informe final, oficio de aprobación y aceptación de este, suscrito por la supervisión del contrato, para el caso es el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, la suscripción del acta de liquidación del contrato de interventoría con los respectivos soportes y actualización de garantías exigidas en el contrato.

En un periodo mensual se permitirá presentar más de una factura o documentos equivalentes de los servicios prestados.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, presentando una certificación del pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del proyecto.

Así mismo se deberá adicionar como soporte al pago, oficio suscrito por el representante legal de la interventoría y/o director de la interventoría y/o el personal responsable del cumplimiento de todas las normas de seguridad social integral expresamente que el contratista cumplió a cabalidad con las obligaciones establecidas en el contrato sobre la materia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Previo al pago, debe existir instrucción del Gerente del proyecto, radicada con la totalidad de documentos a la fiduciaria como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo, aprobación escrita del Supervisor del contrato de Interventoría con su visto bueno frente a los informes y pagos presentados por parte del Contratista que, para el presente contrato, el Supervisor o quien este delegue, es quien verificará el cumplimiento del objeto del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: Si la ejecución del contrato empieza en un día diferente al inicio del mes, se deberá hacer el corte de la primera factura únicamente por los días restantes hasta el último día del mes en curso. Posteriormente se presentarán cortes de actas mensuales que contengan los servicios efectivamente prestados. Finalmente, el último pago de los componentes fijo y variable del valor del contrato de interventoría corresponderá a los días proporcionales del mes frente a la fecha final de ejecución. Esta validación la realizará el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: Para la realización de los pagos, se procederá de la siguiente manera:

- a) El Contratista presentará al Supervisor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF dentro de los primeros cinco (05) días hábiles siguientes a la terminación del periodo, el informe de avance mensual.
- b) El Supervisor, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, revisa y aprueba el informe, con copia al Gerente del Proyecto. Si el Supervisor no está de acuerdo con el contenido del informe, realizará observaciones y solicitará los ajustes correspondientes dentro del término antes mencionado y el Contratista deberá remitir el informe nuevamente dentro de los tres (3) días hábiles siguientes. Los términos para el pago se volverán a contar desde el momento en que el Supervisor reciba el informe a satisfacción.
- c) Una vez se haya aprobado el informe y el valor a pagar por parte del Supervisor, el Contratista debe radicar ante el Gerente del proyecto los documentos de pago. solo hasta ese momento el contratista expedirá la factura de venta.

- d) El Gerente del proyecto radica la totalidad de los soportes de pago a Fiduprevisora S.A., quien tendrá cinco (5) días hábiles para realizar el pago.

Si la documentación está incompleta y con errores, los términos para el pago se interrumpirán hasta el momento en que el contratista subsane la información.

PARÁGRAFO QUINTO: Para tramitar los pagos aquí mencionados, el INTERVENTOR debe radicar su solicitud ante el SUPERVISOR para la emisión del correspondiente oficio de Aprobación y aceptación. El CONTRATISTA deberá presentar al GERENTE los siguientes documentos para pago:

- a. Factura o documento equivalente, la cual deberá presentarse a nombre del **PATRIMONIO AUTÓNOMO NIT 830.053.105-3**; el INTERVENTOR se compromete a adoptar el sistema de facturación electrónica cuando esté obligado a hacerlo.
- b. Informe de avance mensual o informe final según el caso, con los anexos y con visto bueno soportado por escrito aprobados por el SUPERVISOR.
- c. Soportes de pago de seguridad social integral y aportes parafiscales, soportado por la certificación firmada por el Representante Legal y el Revisor fiscal, en caso de aplicar este último.
- d. Oficio suscrito por el personal responsable del cumplimiento de todas las normas de seguridad y salud en el trabajo donde indique tácitamente que el contratista cumplió a cabalidad con las obligaciones establecidas en el contrato sobre la materia.
- e. RUT con fecha actualizada.
- f. Certificación bancaria (Por única vez). En el evento que haya modificación en el número de cuenta y/o entidad bancaria se deberá presentar una nueva certificación.
- g. Declaración juramentada donde indique si para el desarrollo de su actividad ha contratado o vinculado más de un trabajador para desarrollar el objeto contractual.
- h. Formato de Instrucción de pago del GERENTE DEL PROYECTO con destino al CONTRATANTE.

El GERENTE del proyecto tendrá hasta cinco (5) días hábiles para verificar los soportes e instruir el pago, luego de verificado e instruido el pago correspondiente, el GERENTE radicará la solicitud para el trámite de pago correspondiente, a través de la plataforma electrónica destinada por la Fiduciaria para tal fin. En caso de requerirse radicación física de los documentos de pago, el CONTRATISTA deberá solicitar el paquete de información antes mencionado y proceder con su radicación ante la CONTRATANTE en las fechas y horas establecidas para tal fin, el anterior proceso está sujeto a cambios de acuerdo con los procesos internos que maneje la CONTRATANTE para el trámite de los pagos según las condiciones particulares (entrega física, tramite virtual).

PARÁGRAFO SEXTO: FIDUPREVISORA S.A. como agente retenedor liquidará y pagará todas las obligaciones tributarias tanto de carácter nacional como territorial a las cuales está sujeto el CONTRATISTA (impuestos, contribuciones, entre otros), de las que de acuerdo con la ley fuere responsable el mismo.

El CONTRATISTA declara el cumplimiento de sus obligaciones de carácter tributario, por lo tanto, asumirá las consecuencias penales y fiscales por cualquier omisión o falla al respecto.

El CONTRATISTA declarará en cada pago a través de la certificación firmada por el Representante Legal y el Revisor fiscal (en caso de aplicar este último), estar cumpliendo sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y ARL.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Si las facturas o documentos equivalentes no han sido correctamente elaborados o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para el pago se interrumpirá hasta la fecha en que se aporte y/o subsane el último de los documentos y/o se presenten en debida forma y aplicará la misma regla de trámite en el segundo pago si la corrección no se hace dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento de cada pago, acorde a la forma de pago que se tramite. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO OCTAVO: El CONTRATANTE realizará el pago a través de transferencia electrónica al **CONTRATISTA** a la cuenta bancaria que este le indique, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la instrucción de pago emitida por el Gerente del Proyecto y la correcta radicación de los documentos por parte del CONTRATISTA al Gerente del Proyecto.

PARÁGRAFO NOVENO: Por medio del presente contrato, el INTERVENTOR acepta someterse a los procedimientos establecidos por Fiduciaria La Previsora S.A. (como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO).

PARÁGRAFO DÉCIMO: El último pago correspondiente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, se realizará como lo indica el literal "III" de la presente cláusula debiendo cumplir a cabalidad con las obligaciones contractuales y certificación del Supervisor.

NOTA 1: El contratista debe tener en cuenta en el momento de la facturación, todas las facturas deben salir a nombre del Patrimonio Autónomo.

2.6 PLAZO DE EJECUCIÓN

A continuación, se describe el plazo correspondiente para la ejecución el proyecto, el cual se contará a partir de la suscripción del acta de inicio:

DESCRIPCIÓN	PLAZO ESTIMADO EJECUCIÓN	PLAZO ESTIMADO LIQUIDACIÓN	PLAZO ESTIMADO
Realizar la contratación de la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, social, ambiental y jurídico para el siguiente proyecto: Dotación no fungibles para modalidad institucional de los centros de desarrollo infantil -CDI- para el desarrollo integral de niños y niñas en primera infancia en el departamento del Meta.	Siete (7) meses	Un (1) mes	Ocho (8) meses

Sin perjuicio de los plazos antes mencionados, la ejecución del contrato culminará con la entrega a satisfacción del proyecto por parte de la Entidad Nacional Competente. De igual forma, dentro del plazo estimado del proyecto se encuentra comprendido el periodo con el que cuenta la interventoría para liquidar y certificar el recibo a satisfacción del alcance del suministro.

El plazo no podrá superar el viabilizado por parte de la ENC y con el cual fue publicado en el banco de proyecto de inversión de la ART, o el que se haya aprobado previamente en la solicitud de ajuste presentado por el contribuyente, si a ello hubiese lugar.

2.7 DESTINATARIOS DEL PROCESO LICITATORIO

Podrán participar en el presente proceso licitatorio las personas naturales y/o jurídicas, nacionales con ánimo de lucro y domicilio en Colombia, presentándose de forma Individual y/o plural, figuras asociativas (uniones temporales y/o consorcios) que cuenten con la capacidad operativa, recurso humano y físico para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato. Cada proponente deberá presentar solamente una oferta.

2.8 CRONOGRAMA

Actividad	Fecha, hora y lugar según corresponda
Apertura LPA y publicación de los términos de referencia	Fecha: 20 de octubre de 2023. Lugar: Página Web de Fiduprevisora S.A. https://www.fiduprevisora.com.co/obras-por-impuestos/
Plazo máximo para la presentación de observaciones a los términos de referencia.	Fecha: 25 de octubre de 2023. Hora: 4:00pm Vía correo electrónico: oxiecopetrol@fiduprevisora.com.co
Plazo máximo para ofrecer respuesta a las observaciones a los términos de referencia.	Fecha: 27 de octubre de 2023. Lugar: Página Web de Fiduprevisora S.A. https://www.fiduprevisora.com.co/obras-por-impuestos/
Cierre de la etapa de recibo de propuestas– (plazo máximo de presentación de oferta)	Fecha: 2 de noviembre de 2023. Hora: 11:00pm Lugar: correo electrónico oxiecopetrol@fiduprevisora.com.co Se aclara que se tendrán por no presentadas las ofertas enviadas por otros medios diferentes.
Audiencia virtual de cierre (Asistencia obligatoria para los proponentes)	Fecha: 3 de noviembre de 2023. Hora: 9:00am Lugar: Link de Microsoft Teams publicado mediante comunicado en la Página Web de Fiduprevisora S.A., un (1) día hábil antes del cierre.
Evaluación de las ofertas (requisitos habilitantes)	Fecha: 14 de noviembre de 2023.
Publicación del informe de requisitos habilitantes (orden jurídico, financiero y técnico, (-solicitud de subsanación-).	Fecha: 16 de noviembre de 2023. Lugar: Página Web de Fiduprevisora S.A. https://www.fiduprevisora.com.co/obras-por-impuestos/
Oportunidad para subsanar	Fecha: 20 de noviembre de 2023. Hora: 2:00 pm Vía correo electrónico: oxicopetrol@fiduprevisora.com.co
Publicación del informe definitivo de requisitos habilitantes (orden jurídico, financiero y técnico)	Fecha: 22 de noviembre de 2023 Lugar: Página Web de Fiduprevisora S.A. https://www.fiduprevisora.com.co/obras-por-impuestos/
Evaluación de los requisitos ponderables	Fecha: 24 de noviembre de 2023.
Publicación del informe de requisitos ponderables	Fecha: 28 de noviembre de 2023. Lugar: Página Web de Fiduprevisora S.A. https://www.fiduprevisora.com.co/obras-por-impuestos/

Actividad	Fecha, hora y lugar según corresponda
Plazo para presentar observaciones al informe de evaluación de requisitos ponderables	Fecha: 29 de noviembre de 2023. Hora: 5:00pm Vía correo electrónico: oxiecopetrol@fiduprevisora.com.co
Respuesta a observaciones y publicación del informe definitivo de requisitos ponderables (orden de dad, recomendación del contratista seleccionado o de declaratoria desierta o fallido de la LPA)	Fecha: 1 de diciembre de 2023. Lugar: Página Web de Fiduprevisora S.A. https://www.fiduprevisora.com.co/obras-por-impuestos/
Publicación de acta de aceptación de la oferta o de declaratoria desierta	Dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la fecha de publicación del informe definitivo de requisitos ponderables.

3 CONDICIONES DEL PROCESO LICITATORIO

3.1 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

La presente LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA estará sometida a la legislación y jurisdicción colombiana, en lo referente al régimen de contratación privada contenido en el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas concordantes; así como, a los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal y lo dispuesto en el Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria. Por tanto, los Términos de Referencia y en general los documentos que se profieran en el proceso, se supeditarán a las precitadas normas.

3.2 PRINCIPIOS ORIENTADORES

De acuerdo con el Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública deberán aplicar en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. Por lo anterior, los procesos mediante los cuales se contratan los bienes y servicios necesarios deben realizarse respetando los principios de economía, igualdad, selección objetiva, libre competencia, transparencia y pluralidad de proponentes.

3.3 VEEDURÍAS CIUDADANAS

Las veedurías ciudadanas establecidas en la ley, podrán realizar control social al presente proceso de selección y al contrato resultante, para tal fin se les proporcionará toda la información y documentación requerida, siempre y cuando no gocen de ningún tipo de reserva.

3.4 LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

El Proponente con la presentación de la propuesta expresa su intención de apoyar la acción del Estado Colombiano y de la Entidad para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación y se compromete formalmente a no efectuar o facilitar actos, acuerdos o conductas de corrupción. En el evento de conocerse casos de corrupción en las entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de Presidencia de la República o quien haga sus veces.

3.5 APERTURA LPA Y PUBLICACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

La apertura de la LPA se realizará con la publicación de los Términos de Referencia y los documentos del proceso a través de la página web www.fiduprevisora.com.co en la sección de obras por impuestos, y estarán a disposición de cualquier interesado.

Los documentos de la presente LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA, documentos técnicos, matriz de riesgos, presupuesto y demás documentos que se generen, se podrán consultar en la página web www.fiduprevisora.com.co en la sección de obras por impuestos.

3.6 CORRESPONDENCIA

Todos y cada uno de los documentos que el interesado y/o proponente genere y que esté(n) relacionado(s) con la presente LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA, deberá(n) ser remitido(s) al correo electrónico: oxiecopetrol@fiduprevisora.com.co los cuales no podrán exceder de 24 MB incluido el cuerpo del correo.

En el caso de que los documentos superen los 24 MB, se podrán remitir varios correos electrónicos, pero deberá tener precaución que todos sean remitidos y recibidos antes de la fecha y hora establecidas en el cronograma, para que sean tenidos en cuenta por la entidad.

Se entiende para todos los efectos de la presente Licitación Privada Abierta, que la única correspondencia oficial del proceso y, por tanto, susceptible de controversia, será aquella radicada y/o enviada al correo electrónico mencionado.

La correspondencia que sea remitida o radicada a un correo electrónico diferente se entiende como no oficial y no es vinculante, por lo que, no será atendida ni tenida en cuenta.

En el asunto se debe indicar el número del proceso de licitación privada abierta (LPA), el nombre del patrimonio autónomo y el consecutivo del correo.

Nota: El proponente podrá confirmar que Fiduprevisora S.A. Recibió los documentos enviados, para ello podrá contactarse vía telefónica al número 7566633 ext. 32005, en los horarios de 8:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:30 p.m.

Todos los documentos y comunicaciones remitidas por los proponentes deberán ser dirigidas a:

Señores

Fiduprevisora S.A.

P.A. _____

Bogotá D.C.

Deberán contener como mínimo los siguientes datos:

- Nombre completo del interesado en la LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA.
- Datos del proponente que incluya como mínimo: nombre completo, dirección física, dirección electrónica y teléfonos fijos y/o celulares.
- Identificación de los anexos presentados con la comunicación, si los hubiere.
- Número total de folios.

3.7 ADENDAS

El Contratante, previa revisión de la Entidad Nacional Competente, podrá modificar, aclarar y/o suprimir los Términos de Referencia a través de adendas, las cuales podrán expedirse con una antelación de al menos un (1) día hábil antes del cierre y presentación de ofertas y serán publicadas en la página web <https://www.fiduprevisora.com.co/obras-por-impuestos/>; así mismo, se podrán expedir adendas para modificar el cronograma del proceso, en cualquier momento, antes de la aceptación de la oferta.

Será responsabilidad exclusiva del Proponente atender y tener en cuenta todas las adendas expedidas en el presente proceso de selección para la elaboración de su propuesta.

3.8 ANÁLISIS DE LOS RIESGOS PREVISIBLES DEL FUTURO CONTRATO -MATRIZ DE RIESGOS.

La matriz de riesgos contractuales hace parte integral de los presentes Términos De Referencia y por lo tanto del contrato que se suscriba. Es resultado de un ejercicio de identificación, valoración y distribución de dichos riesgos. **Anexo No. 1** (Matriz de riesgos).

Si los interesados estiman que existen riesgos contractuales no previstos en la matriz de riesgos propuesta por el Contratante, debe anunciarlo en la etapa de presentación de observaciones, para que sean evaluados y de ser pertinentes, sean incorporados en la matriz referida. No será posible entonces alegar desequilibrio económico del contrato por factores que pudieron ser previstos en la etapa precontractual con base en el conocimiento de la Licitación Privada Abierta, los documentos y estudios del proyecto, así como de su contexto, y que no hayan sido anunciados por el Contratista en dicha etapa.

El Contratante se reserva el derecho de acoger o no las observaciones que se formulen acerca de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del Proponente.

El nivel de probabilidad de ocurrencia de los riesgos y la afectación del contrato depende de la efectividad o no de las acciones realizadas por el contratista para eliminar o mitigar, según sea el caso, los riesgos que se presenten durante la ejecución del contrato. Es responsabilidad de los proponentes, para la preparación y presentación de su oferta conocer, valorar, aceptar e incluir los riesgos contractuales contenidos en la matriz definitiva, lo cual se entiende declarado con la presentación de la oferta. Vencido el plazo para discutir y revisar los riesgos previsibles identificados, si se presentare alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tomada en cuenta por parte del Contratante, únicamente si diere lugar a modificar los Términos de Referencia mediante adenda.

3.9 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no podrán encontrarse incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, y demás normas vinculantes. Los proponentes sean personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras con domicilio en Colombia, presentándose de forma individual o Plural, en Uniones temporales y/o Consorcios, y/o sus representantes, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.

El Proponente declarará bajo la gravedad del juramento en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

Nota: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el Contratista, éste cederá el contrato, previa autorización escrita de la Contratante o si ello no fuere posible renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita del Contratante.

3.10 CONFLICTO DE INTERÉS

Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando:

- Se incurra en las causales previstas en los artículos 40, 41, 42, 43 y 44 de la Ley 1952 de 2019, artículo 10 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes.
- Hayan participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y/o en la evaluación y selección del proceso de contratación. El conflicto de interés se predicará igualmente, respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas.
- Quienes presenten propuesta para participar en este proceso, no podrán participar en el proceso de la gerencia, o, el proceso para la selección del ejecutor de (l) los proyecto (s) a

los que se le va a realizar la interventoría objeto de la presente LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA.

- Quienes se vean ante cualquier otra situación que sea constitutiva de conflicto de intereses frente al presente proceso de selección y/o el Contrato a suscribirse.

El contratante podrá requerir explicación en cualquier momento a los interesados y/o proponentes, cuando encuentre algún elemento que pueda ser causal de conflicto de intereses.

El oferente deberá diligenciar y presentar debidamente firmado el **Anexo No 2**. (Formato de declaración juramentada inexistencia conflicto de interés).

Nota: El Anexo No. 2 (Formato de declaración juramentada inexistencia de conflicto de interés), deberá ser aportado dentro su propuesta en los requisitos habilitantes de orden jurídico.

3.11 POTESTAD VERIFICADORA

El Contratante se reserva el derecho de verificar integralmente la totalidad de la información o documentación aportada por el Proponente, pudiendo acudir para ello, al Proponente, a las fuentes, personas, empresas, entidades competentes o aquellos medios que considere necesarios para lograr la verificación de aquellos aspectos que se consideren pertinentes, en cualquier fase del proceso licitatorio, incluso antes de la suscripción del contrato.

3.12 REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Los proponentes, deberán tener en cuenta las siguientes reglas para la presentación de su propuesta:

- a. Cada proponente deberá presentar solamente una oferta.
- b. En el presente proceso pueden presentar propuestas directamente o a través de apoderados que a la fecha de presentación de la propuesta cumplan con los requisitos habilitantes solicitados para la participación en el presente proceso de LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA.
- c. La propuesta debe presentarse sin borrones, tachaduras ni enmendaduras que puedan afectar sus características, cantidades, valores unitarios o valores totales. En caso de efectuarse alguna aclaración se deberá realizar una nota explicativa de la misma.
- d. La propuesta, los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes dentro de la respectiva licitación, deben presentarse en idioma castellano.
- e. La propuesta deberá enviarse únicamente al correo electrónico oxiecopetrol@fiduprevisora.com.co
No se aceptarán propuestas enviadas a otras dependencias, por correo electrónico, fax o cualquier otro medio telemático.
- f. Las propuestas que se reciban después de la fecha y hora máxima establecida en el cronograma, o por un medio diferente a los fijados para su entrega, serán consideradas

como extemporáneas, por lo tanto, no serán aceptadas, y no serán objeto de verificación ni evaluación.

- g. La información requerida en los formatos de la presente LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA deberá diligenciarse completamente y en tipo de archivo solicitado (Excel, pdf, png, etc).
- h. Los documentos presentados dentro de la propuesta deberán estar foliados (enumerados) de manera ascendente consecutiva, es decir, sin omitir ni repetir números, desde el primer hasta el último folio (hoja). No se debe foliar utilizando números con el suplemento A, B, C, o bis.

3.12.1 FORMA DE PRESENTACIÓN

La propuesta se conformará de la siguiente forma:

Los proponentes deberán presentar sus ofertas mediante correo electrónico, hasta la fecha y hora establecidas en el cronograma, identificado con el número del presente PROCESO, el PATRIMONIO AUTÓNOMO, el Grupo al que presenta la oferta (SI APLICA), incluyendo los documentos exigidos en los presentes TÉRMINOS, de la siguiente manera:

a) ENTREGA DE ARCHIVOS:

Se deberán enviar tres (3) correos electrónicos en principio:

Correo No. 1: Requisitos habilitantes: requisitos de la capacidad jurídica, técnica y financiera.

Correo No. 2: Oferta económica, debe contener únicamente el ofrecimiento económico, en formato Excel y PDF **(Se deberá enviar la oferta económica en un archivo cifrado en un correo electrónico independiente de los que se envían los requisitos habilitantes y ponderables).**

Correo No. 3: Requisitos ponderables.

Ahora bien, es importante tener en cuenta lo siguiente:

- Los archivos deberán ser Comprimidos en 7-zip
- No se aceptarán hipervínculos de la herramienta Google drive o similares.
- El buzón del correo podrá soportar entre 21 y 24 megas, por lo que en cuyo caso el volumen de la información sea mayor se aceptará la remisión de más de dos correos, con la indicación del número de remisión.
- Los documentos asociados al correo No. 2 deberán enviarse cifrados, y solamente se requerirá la contraseña en el desarrollo de la Audiencia virtual de cierre, la cual será fijada en el cronograma del proceso licitatorio.

- Bajo ninguna circunstancia se recibirán ofertas por fuera de la fecha y hora establecidas en el cronograma para tal fin, o, recibidas a un correo electrónico distinto al habilitado por la Entidad dentro de los Términos de Referencia.

b) FORMA DE LOS CORREOS DE ENVÍO DE OFERTAS

En el asunto se debe indicar el número del proceso de licitación privada abierta (LPA), el nombre del patrimonio autónomo y el consecutivo del correo, ejemplo:

Correo No. 1:

Correo No 01 - LPA No _____ de 2023 (remisión 1)

Correo No 01 - LPA No _____ de 2023 (remisión 2)

Correo No. 2:

Correo No 02 - LPA No _____ de 2023 (remisión 1)

Correo No 02 - LPA No _____ de 2023 (remisión 2)

Correo No. 3:

Correo No 03 - LPA No _____ de 2023 (remisión 1)

Correo No 03 - LPA No _____ de 2023 (remisión 2)

NOTA 1: Se aclara que sin importar la cantidad de correos que se remita, solo se considerará válida la información recibida hasta de la hora del cierre.

NOTA 2: Para efectos de remisión de documentación del proceso de selección, el proponente deberá indicar en la Carta de presentación dos correos electrónicos, de los cuales, uno de ellos deberá corresponder al registrado en la Cámara de Comercio.

c) TEXTO BASE DEL CORREO DE ENVÍO DE OFERTAS

El texto de envío deberá guardar la siguiente estructura:

Señores
PATRIMONIO AUTÓNOMO _____
oxiecopetrol@fiduprevisora.com.co

Referencia: LPA No _____ de 2023 – SOBRE No 1 – (remisión 1).

Objeto: _____

LISTADO DE DOCUMENTOS ANEXOS:

- Enumerar y detallar el Nombre de los archivos

Atentamente,

Nombre del proponente _____
Nombre del Representante Legal _____
C. C. No. _____
Correo electrónico _____
Celular _____
Teléfono _____
Ciudad _____

3.13 PROHIBICIÓN DE PRESENTAR PROPUESTAS CONDICIONADAS, ALTERNATIVAS O PARCIALES

No se aceptarán propuestas condicionadas, alternativas ni parciales. De presentarse alguna propuesta con dichas características se rechazará y no se tendrá en cuenta para el proceso de evaluación.

3.14 VIGENCIA DE LA PROPUESTA

Las condiciones de vigencia de la propuesta son:

- a) La propuesta deberá estar vigente por un plazo no menor a noventa (90) días, a partir de la fecha de cierre del Proceso de Selección, requisito que se entiende cubierto con la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.
b) El término de la vigencia de las Propuestas podrá ser ampliado hasta en la mitad, esto es, hasta en cuarenta y cinco (45) días adicionales, lo cual no implica que la propuesta pueda ser susceptible de ajustes.

3.15 INFORMACIÓN DE CARÁCTER RESERVADO EN LAS PROPUESTAS

Los proponentes deberán indicar en su propuesta cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado por disposición constitucional o legal e invocar la norma que ampara dicha reserva. Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la propuesta es pública, salvo lo contemplado en el punto 5 de los términos de referencia.

3.16 CONOCIMIENTO DEL SITIO DEL PROYECTO

VECLADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Es responsabilidad del proponente conocer plenamente las condiciones técnicas, sociales, físicas, económicas, geográficas, orden público y ambientales del sitio donde se ejecutará el **CONTRATO**.

En consecuencia, no haber obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del Contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones derive en posteriores sobrecostos para el Contratista. De modo que, la elaboración de la propuesta corre por cuenta y riesgo del proponente, el cual deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

Con la presentación de la propuesta, el Proponente declara que conoce de manera integral todas las condiciones del sitio de ejecución del proyecto, las actividades a ejecutar y las circunstancias legales, técnicas, ambientales, económicas y sociales para el desarrollo del proyecto, en especial aquellas que puedan afectar la ejecución de las actividades y/o del proyecto e influir en el cálculo del valor de la propuesta. Por lo tanto, el desconocimiento de estos aspectos no servirá de excusa válida para posteriores reclamaciones.

3.17 CIERRE DE LA ETAPA DE RECIBO DE PROPUESTAS

El Proceso licitatorio se declarará cerrado en la fecha y hora indicadas en el cronograma y en consecuencia sólo se recibirán ofertas hasta dicho término, so pena de rechazo, para ello se debe remitir la propuesta por medio de correo electrónico, de manera exclusiva a: oxiecopetrol@fiduprevisora.com.co

Se entiende por hora de cierre, la hora oficial establecida por la Superintendencia de Industria y Comercio tomada de la página www.sic.gov.co o <http://horalegal.sic.gov.co/>.

Es responsabilidad del proponente cerciorarse del recibo de la oferta por parte de la Entidad Contratante.

3.17.1 AUDIENCIA VIRTUAL DE CIERRE

Se procederá en audiencia virtual la cual es de carácter obligatorio para los proponentes, por medio de la plataforma Microsoft TEAMS, a la verificación de las propuestas recibidas dentro y fuera del término, así como dar lectura de la garantía de la seriedad de la oferta y el valor del ofrecimiento económico de cada una de ellas.

El link para el ingreso a la audiencia de cierre se publicará de acuerdo con lo establecido en el Cronograma del presente proceso, en el desarrollo de dicha audiencia cada proponente que haya presentado oferta deberá indicar la contraseña del archivo que constituye el ofrecimiento económico, del cual se dará lectura en la misma. De todo lo ocurrido en la audiencia de cierre se elaborará un acta, la cual será publicada en la página web de la Entidad.

Nota 1: Esta audiencia la presidirá el Coordinador Jurídico del negocio de Obras por Impuestos de Fiduprevisora S.A. y/o el profesional jurídico responsable del Patrimonio Autónomo, junto con la parte técnica y/o financiera si se considera necesario. En el caso de que un representante del Fideicomitente se encuentre presente se dejará constancia de dicha actuación.

Nota 2: Fiduprevisora S.A. podrá adelantar o aplazar el cierre del proceso por medio de adendas cumpliendo con lo establecido para dicha actividad, expedidas con al menos 1 día de antelación al cierre.

Nota 3: La audiencia de cierre se adelantará en la fecha prevista en el cronograma de la presente licitación.

Nota 4: En caso del que el proponente no asista a la audiencia de cierre y en la misma no suministre la contraseña para validar el ofrecimiento económico, la propuesta será rechazada y no se tendrá en cuenta para proceso de evaluación de las ofertas.

3.18 RETIRO DE LAS PROPUESTAS

Los proponentes podrán solicitar por escrito al correo electrónico oxiecopetrol@fiduprevisora.com.co el desistimiento de su oferta antes del cierre del proceso licitatorio, de esta manera no será tenida en cuenta en la audiencia de cierre del proceso.

A partir de la fecha y hora del cierre del proceso, no serán tenidos en cuenta los correos electrónicos que envíen los proponentes cuyo asunto sea el retiro, adición o corrección de sus propuestas.

Las propuestas presentadas en forma extemporánea no serán tenidas en cuenta para la evaluación y posterior selección.

3.19 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Sin excepción, todos los documentos constitutivos de la propuesta otorgados en el exterior deberán estar legalizados o apostillados, de conformidad con los requisitos nacionales de validación para documentos expedidos en el exterior. Si el documento es emitido en idioma distinto al oficial de Colombia, deberá adjuntarse acompañado de la respectiva traducción oficial al idioma castellano, por traductor oficial y deberá presentarse debidamente legalizada o apostillada según corresponda.

3.19.1 LEGALIZACIÓN

Los documentos públicos otorgados en el extranjero por un funcionario de un Estado que no haga parte de la Convención Sobre la Abolición del Requisito de Legalización para Documentos Públicos Extranjeros, o los documentos privados provenientes de tales Estados, deberán presentarse debidamente legalizados, para lo cual se verificará que se haya surtido la siguiente cadena de

legalización: (i) Realizar el reconocimiento del documento ante Notario o quién haga sus veces, si aplica; (ii) Realizar la Legalización de los documentos ante la autoridad competente en el país de origen (donde fueron emitidos los documentos); (iii) Presentar los documentos, previamente legalizados, en el consulado de Colombia ubicado en el país en el cual se emitió el documento, para que el Cónsul colombiano reconozca la firma de la autoridad que lo legalizó, o a falta de éste, por el de una nación amiga; (iv) Legalizar la firma del Cónsul Colombiano ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

3.19.2 APOSTILLE

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en país extranjero por funcionario de un Estado parte de la Convención que haya suscrito el Convenio sobre la abolición del requisito de legalización para Documentos Públicos Extranjeros, suscrita en La Haya del 5 de octubre de 1961, sólo será exigible la apostilla. La apostilla es el trámite mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título en que actúa el funcionario público firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la apostilla está dada en idioma distinto al castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma realizada por un traductor oficial debidamente acreditado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores Colombiano, la cual deberá presentarse debidamente apostillada o legalizada.

3.19.3 CONVALIDACIÓN

Es el proceso de reconocimiento que el Ministerio de Educación Nacional efectúa sobre un título de educación superior otorgado por una institución legalmente autorizada en el país de origen. Este reconocimiento permite adquirir los mismos efectos académicos y legales en Colombia que tienen los títulos otorgados por las instituciones de educación superior colombianas.

4 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

4.1 RESERVA

Todos los documentos de la contratación desarrollada dentro del presente proceso licitatorio estarán a disposición pública, excepto aquellos que por su naturaleza estén amparados por reserva legal o que sirvan como fundamento a los procesos internos de evaluación, los que se refieran a condiciones técnicas especiales que generen restricción de acceso.

En consecuencia de lo anterior, teniendo en cuenta que el proceso de licitación, se encuentra sometido al régimen de contratación privada, toda la información que surja con ocasión de la evaluación técnica, financiera y jurídica no será revelada a los proponentes ni a terceros en ninguna fase del proceso, tampoco será revelada la información que se desprenda de este, ya sea las propuestas o los documentos producto de verificación y/o análisis de requisitos habilitantes, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas. Lo anterior, en observancia a lo dispuesto en el artículo 61 del Código de Comercio y el artículo 18 de Ley 1712 de 2014, puesto que la

documentación e información derivada de los procesos de selección, es considerada reservada al contener información profesional, industrial, comercial y financiera de los interesados en el proceso, razón por la cual no se podrá acceder a su publicación, ni divulgación.

En ese sentido, no habrá lugar a posteriores reclamaciones, toda vez que quienes participan en el presente proceso licitatorio aceptan las condiciones aquí establecidas con la sola presentación de la propuesta.

4.2 COMITÉ EVALUADOR

El comité evaluador, será designado por el **CONTRATANTE** y el **CONTRIBUYENTE**, el cual estará conformado por un profesional técnico, financiero y jurídico, constando en comunicado o documento, los miembros del comité estarán representados de la siguiente manera:

Componente Técnico: Profesional delegado por EL CONTRIBUYENTE, quien evaluará el componente técnico señalado en los Términos de referencia.

Componente Financiero: Profesional delegado por EL CONTRATANTE quien evaluará el componente Financiero señalado en los Términos de referencia.

Componente Jurídico: Profesional delegado por EL CONTRATANTE quien evaluará el componente jurídico señalado en los Términos de referencia.

NOTA: EL COMITÉ EVALUADOR TENDRÁ LA FUNCIÓN DE EVALUAR LAS PROPUESTAS, EN LOS COMPONENTES TÉCNICO, JURÍDICO Y FINANCIERO, Y RECOMENDARÁ AL FIDEICOMITENTE LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE DE ACUERDO CON EL ORDEN DE ELEGIBILIDAD DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

Dentro del informe de revisión de requisitos habilitantes, el comité evaluador podrá solicitar aclaraciones y/o subsanaciones con el fin de generar una evaluación objetiva.

4.3 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO

La verificación de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero mínimos establecidos en los presentes Términos de Referencia, no dará lugar a puntaje, pero habilitarán o no la propuesta, es decir, serán evaluados bajo el criterio de CUMPLE / NO CUMPLE; de dicha revisión se publicará el informe de requisitos habilitantes donde se solicitará, en los casos que se permita, la subsanación de los aspectos calificados como NO CUMPLE; posteriormente, con la verificación de los documentos recibidos en el marco de la subsanación, se publicará el informe final de requisitos habilitantes.

4.4 PROPUESTA HABILITADA

Serán HABILITADAS las Propuestas que cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes descritos en los Términos de Referencia y sus anexos.

El CONTRATANTE durante el término de evaluación verificará los requisitos habilitantes que sean presentados por los Proponentes dentro del plazo señalado en el Cronograma, término dentro del cual el Comité Evaluador, podrá solicitar las aclaraciones, precisiones o los documentos que se requieran, sin que por ello pueda el Proponente adicionar o modificar su propuesta.

4.5 REGLAS DE SUBSANABILIDAD

El proponente tiene la carga de presentar su oferta en forma integral, esto es, respondiendo todos los aspectos de los Términos de Referencia y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en la LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA.

Las solicitudes de subsanación se efectuarán en el “informe de requisitos habilitantes” que el Contratante publicará en la fecha establecida en el cronograma, con el fin que los proponentes aclaren o aporten información o documentos tendientes a subsanar la propuesta, siempre y cuando los mismos puedan ser objeto de subsanabilidad.

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que para el efecto se fije en el cronograma, las subsanaciones requeridas en archivo PDF o editable de acuerdo con lo solicitado por el comité evaluador, al correo electrónico oxiecopetrol@fiduprevisora.com.co

No serán tenidas en cuenta las subsanaciones recibidas de manera extemporánea ni las enviadas a un correo electrónico distinto al establecido en el presente numeral.

En el evento en que el comité evaluador designado por el Contratante no haya advertido la ausencia de un requisito habilitante y, por ende, no lo haya requerido en el “informe de requisitos habilitantes”, podrá solicitar a los proponentes que alleguen los documentos, aclaraciones o explicaciones en el término que para el efecto se fije en el requerimiento. Esto se realizará por medio de correo electrónico y si se considera necesario se ampliará el plazo por medio de adenda para la entrega de los documentos o aclaraciones solicitados.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje o relacionados con la falta de capacidad no podrán ser objeto de subsanación, por lo que deben ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta. Con ocasión de la(s) solicitud(es) de subsanación para habilitar la propuesta, o de aclaración o explicación, los proponentes no podrán modificar, adicionar o mejorar sus ofertas. La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta es un requisito que se considera no subsanable por lo que se considerará una causal de rechazo de la propuesta.

Nota: Se hace la salvedad que, si bien los requisitos ponderables no son susceptibles de subsanación, si son objeto de aclaración.

4.6 CAUSALES DE RECHAZO

Fiduprevisora S.A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo, rechazará la propuesta cuando se presente uno de los siguientes eventos:

- a. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, de orden jurídico, financiero y técnico, el proponente no lo hiciera o subsane de manera errónea o que con los soportes existentes no cumplan con los requisitos habilitantes.
- b. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica, ya sea en forma individual, como socio, o como miembro de una figura asociativa, presente más de una oferta.
- c. Cuando el proponente persona natural o jurídica o integrante de una figura asociativa sea extranjero.
- d. Cuando el valor total de la propuesta del proyecto no incluya IVA, con excepción de quienes estén excluidos y así lo demuestren.
- e. Cuando la propuesta técnica y económica sea parcial o totalmente ilegible.
- f. Cuando el ofrecimiento económico no se presente en pesos colombianos.
- g. Cuando la propuesta se presente o se reciba extemporáneamente o a un correo electrónico distinto al indicado en los términos de referencia.
- h. Cuando la propuesta presentada supere el plazo de ejecución estipulado en los términos de referencia.
- i. Si no se presenta el desglose de la oferta económica.
- j. Cuando la propuesta económica no se vea afectado por el factor multiplicador.
- k. Cuando el proponente no presente junto con la propuesta técnica la oferta económica y la experiencia mínima habilitante.
- l. Cuando el proponente no presente junto con la propuesta los requisitos ponderables.
- m. Cuando el Proponente en la carta de presentación de la propuesta no indique ni anexe la documentación del abono de la propuesta por parte del profesional idóneo.
- n. Si el valor de la oferta económica o posterior a la corrección aritmética supera el presupuesto estimado del proyecto.
- o. Si el valor de la oferta económica o posterior a la corrección aritmética es menor al valor mínimo estimado del presupuesto del proyecto.
- p. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros de la figura asociativa, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los Términos de Referencia.
- q. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros de la figura asociativa se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.
- r. Cuando la propuesta económica este incompleta o presente enmiendas, tachaduras o entrelineados que impidan la selección objetiva.
- s. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros de la figura asociativa o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el boletín de responsables fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.

- t. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros de la figura asociativa o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el boletín deudores morosos, expedido por la Contaduría General de la Nación.
- u. Cuando el proponente, o alguno de los integrantes de personas plurales (sus representantes legales), estén reportados en el boletín REDAM como deudores alimentarios. Igualmente, la no presentación de este documento será causal de rechazo.
- v. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros de la figura asociativa o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad “SIRI” de la Procuraduría General de la Nación.
- w. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros de la figura asociativa o sus representantes esté(n) reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT o se encuentren coincidencia en listas restrictivas o cautelares.
- x. Cuando con la presentación de aclaraciones o subsanaciones se modifique o mejore la oferta.
- y. Cuando se presente propuesta parcial, condicionada y/o alternativa.
- z. Cuando el proponente no presente la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta, o la misma no cumpla con las condiciones establecidas después de la solicitud de subsanación.
La garantía debe acompañarse con el recibo de pago expedido por la aseguradora; este requisito podrá subsanarse hasta máximo el plazo concedido para la subsanación, so pena del rechazo de la oferta.
- aa. Cuando los dictámenes financieros sean negativos, o se abstienen a presentar el dictamen de los estados financieros, o no cumpla con los indicadores financieros requeridos en la presente licitación o el revisor fiscal se abstenga de generar el dictamen, en los casos que aplique.
- bb. Cuando el oferente se encuentre obligado a tener Revisor Fiscal y no genere la respectiva notificación e inscripción ante la Cámara de Comercio, se considerará no válido el dictamen a los estados financieros y generará causal de rechazo.
- cc. Cuando no se cumpla con alguno de los indicadores financieros definidos en los presentes términos de referencia.
- dd. Cuando la persona natural no esté obligada a llevar contabilidad.
- ee. Cuando al representante legal de la persona jurídica o del proponente plural, se le otorguen las facultades requeridas con posterioridad al cierre del proceso.
- ff. Cuando el proponente plural no cumpla con el término de duración establecido en los términos de referencia.
- gg. Cuando el proponente en la propuesta haga algún ofrecimiento que incumpla disposiciones legales.
- hh. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con

- posterioridad al cierre del proceso o se modifique cambio del representante del proponente plural.
- ii. Cuando el oferente no aporte, modifique de forma sustancial, o sustituya los anexos que permitan la calificación objetiva de las ofertas presentadas.
 - jj. Cuando se presenten certificaciones para acreditar la experiencia a las cuales se les haya hecho efectivas las garantías por incumplimiento total o se les haya aplicado la caducidad.
 - kk. No consignar o no ofrecer dentro de la oferta económica un valor de un precio unitario u ofrecer como valor de ese precio unitario cero (0).
 - ll. Si no se presenta la totalidad de los anexos que se soliciten para la presentación de la propuesta económica.
 - mm. Cuando el Proponente, o alguno de sus integrantes, tenga relación de subordinación (sea matriz o sea subordinada) de otra persona que presente propuesta en la Licitación directamente o participando a través de figura asociativa.
 - nn. Cuando se presente la oferta y/o el ofrecimiento económico en un hipervínculo de la herramienta Google drive o similares, OneDrive o SharePoint, WeTransfer, o cuando no se presente la propuesta conforme a las condiciones establecidas en el numeral 3.12.1 FORMA DE PRESENTACIÓN.
 - oo. Cuando no se cumpla con el porcentaje exigido para el líder en caso de las figuras asociativas.
 - pp. Cuando la propuesta presentada supere o sea menor al plazo de ejecución estipulado en los Términos de Referencia.
 - qq. Cuando se supere el valor máximo determinado para el factor multiplicador del presente proceso.
 - rr. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica, ya sea en forma individual o como integrante de una figura asociativa sea sin ánimo de lucro.
 - ss. Cuando en el caso de figuras asociativas el integrante que cuente con el mayor porcentaje de participación no aporte el mayor porcentaje de experiencia mínima requerida, de acuerdo con el número de veces del presupuesto estimado expresado en SMMLV que se exija para la acreditación de la experiencia y los demás integrantes de la figura asociativa no aporten experiencia mínima requerida válida.
 - tt. Cuando dentro de los contratos remitidos para validar los requisitos habilitantes de experiencia no se cumpla con los objetos específicos exigidos.
 - uu. Que la inscripción y renovación en el Registro Único de Proponentes (RUP), que realice el Proponente por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación
 - vv. Cuando en el desglose de la propuesta económica las dedicaciones del personal mínimo, tanto en tiempo como en porcentaje de dedicación, sean diferentes a las consignadas en el anexo de personal mínimo requerido.
 - ww. Que el proponente aporte información inexacta o que no se ajuste a la realidad
 - xx. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.

Nota: Si el oferente seleccionado está incluido en el boletín de deudores morosos del Estado, se solicitará para la suscripción del contrato, los paz y salvos, o acuerdos de pago de las deudas

reportadas. En caso de no aportarlos será seleccionado el siguiente en la lista de elegibles y se aplicará de nuevo el principio hasta que alguno cumpla.

4.7 METODOLOGÍA, VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS HABILITADAS.

Posteriormente a la verificación de los requisitos habilitantes y subsanación de estos, se iniciará la evaluación de los requisitos ponderables únicamente de las propuestas habilitadas.

Durante la revisión de los requisitos ponderables, en el caso de que el comité evaluador lo considere necesario, podrá solicitar aclaraciones sobre la información existente; en ningún caso se permitirá la modificación o mejora de su oferta ya que esto se considerará causal de rechazo.

Con la revisión de la oferta económica, se rectificará los valores ofertados; en el caso en que el comité evaluador evidencie errores aritméticos se procederá a la corrección de estos, por lo que se tomará como oferta el valor final posterior a la corrección; no presentar el desglose de esta generará una causal de rechazo.

Posterior a la verificación de los requisitos ponderables se generará el Informe de Evaluación en el que consten los resultados de todas las propuestas habilitadas estableciendo el orden de elegibilidad de acuerdo con el oferente que haya obtenido el mayor puntaje.

El comité evaluador, informará al contribuyente por escrito, el orden de elegibilidad y recomendará la aceptación de la oferta del proponente que ocupó el primer puesto, es decir, el que obtuvo el mayor puntaje dentro del informe definitivo de requisitos ponderables. Posteriormente, este instruirá al Patrimonio Autónomo para la celebración del contrato.

4.8 TRASLADO DE EVALUACIONES

Los informes de evaluación serán publicados en la página www.fiduprevisora.com.co sección -Obras por Impuestos- en los tiempos establecidos en el cronograma. Posterior a su publicación (tanto del informe de requisitos habilitantes y ponderables) y dentro de los términos los interesados podrán presentar observaciones por medio del correo electrónico licitacionesoxi@fiduprevisora.com.co y será resuelta cualquier inquietud por el mismo medio; observaciones presentadas fuera de tiempo o por otro medio, no serán tenidas en cuenta y no habrá lugar a cualquier reclamación.

4.9 CRITERIOS DE DESEMPATE

Una vez evaluados los requisitos ponderables, en caso de presentarse un empate entre dos o más proponentes, se dará prioridad a los siguientes criterios de desempate, con el fin de establecer el primer orden de elegibilidad:

- a. Se preferirá al proponente que haya obtenido el mayor puntaje en el primer factor de escogencia y calificación establecido en los presentes Términos de Referencia: Experiencia adicional.

- b. Si persiste el empate, se preferirá al proponente que tenga el mayor puntaje en el segundo factor de escogencia en los presentes Términos de Referencia: Oferta económica.
- c. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite, en las circunstancias establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de las personas que conforman su nómina están en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

Para lo cual deberán acreditar esta situación presentando los siguientes documentos:

- Certificación vigente expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona.

NOTA: La omisión de la información requerida en este numeral, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta.

Y así sucesivamente hasta agotar todos los factores de escogencia.

Ahora bien, si después de agotar los pasos expuestos anteriormente persiste el empate, se generará una citación virtual a los oferentes que se encuentren empatados, en el día y hora que sea estipulado mediante comunicado oficial. Para dichos efectos, los representantes legales (o delegados) de los interesados empatados deberán encontrarse conectados; en el caso de que no se encuentren conectados todos los interesados, se reprogramará la audiencia de desempate.

De acuerdo con lo anterior, si al reprogramarse la audiencia persiste la ausencia de alguno de los interesados, el Patrimonio Autónomo procederá a realizar la audiencia grabando y dejando constancia en el acta de las actuaciones generadas.

- Desde que se inicia la audiencia se dará clic al botón de grabar y la grabación será parte integral del acta que se genere de la audiencia de desempate.
- Posteriormente, la persona que preside la reunión y como representante del patrimonio autónomo se asegurará de la presencia de los interesados y explicará el proceder del presente proceso.
- Seguidamente, el representante de la Fiduciaria deberá compartir pantalla y constatará que todos los interesados puedan ver el archivo que se esté proyectando.

- La posición de cada proponente para el presente sorteo dependerá de la hora de recibo de su oferta, es decir, se le asignará la posición 1 para el sorteo de número aleatorio al proponente que primero presentó su oferta, ocupará la posición 2 para el sorteo de número aleatorio al proponente que presentó su oferta en segundo lugar, y así sucesivamente. Para esto se compartirá en pantalla, el acta de audiencia virtual de cierre de la LPA.
- Una vez compartida la pantalla, se abrirá el explorador y se dirigirá a la página <https://app-sorteos.com/es/apps/sortear-numeros-online>, donde se adelantará el diligenciamiento de cada uno de los campos de acuerdo con el número de oferentes empatados.

Nota 1: Se deja expresa salvedad que ni Fiduprevisora, ni el Patrimonio Autónomo, ni el fideicomitente, ni la ENC tienen algún vínculo con el dueño, creador o desarrollador de la aplicación en mención y la selección de la misma se hizo siguiendo criterios de objetividad en la aplicación de los criterios de desempate e interfaz amigable para los participantes.

Nota 2: Se deja expresa salvedad que en caso de que, llegado el día y hora programada para la celebración de la audiencia de desempate, la página web se encuentre caída o no permita su acceso, se reprogramará la diligencia, lo cual, se verá reflejado mediante adenda.

- 1er campo - **Título:** Se nombrará el sorteo como “Desempate” acompañado del número de licitación privada abierta.
- 2do campo - **Números a generar:** Dependiendo de la cantidad de oferentes empatados se definirá este número.
- 3er campo – **Número mínimo:** Se definirá en este campo el número donde iniciará la serie, en este caso será el número uno (1).
- 4to campo – **Número máximo:** Se definiera en este campo el numero donde terminará la serie, en este caso será el número cien (100).
- 5to campo – **Números Únicos (sin repetir):** Se seleccionará la presente condición para que de esta forma no se repitan los números de los oferentes empatados en el sorteo.
- 6to campo – **Generar Números:** Al hacer clic en este campo automáticamente se generarán los números aleatorios con las condiciones definidas en los campos anteriores, de acuerdo con el número obtenido, se establecerá el orden de elegibilidad, siendo el primer lugar aquel que haya obtenido el valor numérico más alto. De las anteriores actuaciones, se dejará constancia mediante acta y se publicará el orden de elegibilidad establecido por el comité evaluador.

4.10 SELECCIÓN ÚNICO PROPONENTE Y ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Si luego de la verificación de los requisitos habilitantes sólo uno de los proponentes resulta habilitado o se presentó un único Proponente, se continuará con la evaluación de la oferta respecto de los factores ponderables.

4.11 CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTO O FALLIDO DE LA LPA

- a. Cuando no se presenten propuestas.
- b. Cuando ninguna de las propuestas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en estos Términos de Referencia.
- c. Cuando exista causales de rechazo que inhabiliten o impidan la selección de todos los ofertas.
- d. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.

En cualquiera de los eventos anteriores, el Contratante dará a conocer la decisión, mediante el mecanismo de publicidad establecido en los Términos de Referencia.

4.12 SUSPENSIÓN Y/O CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN

El Contratante se reserva el derecho de suspender o cancelar en cualquier momento o etapa del proceso la LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA que se halle en curso, inclusive antes de la firma del contrato, cuando se presenten o sobrevengan circunstancias que impidan el curso normal de la misma. Para tal efecto, la Contratante emitirá acta de suspensión y/o cancelación según corresponda previo visto bueno de la entidad nacional competente y previa instrucción del Fideicomitente.

Los proponentes con la presentación de la oferta aceptan el derecho que se reserva el CONTRATANTE de suspender o cancelar la licitación, por lo que reconocen y aceptan que en caso de presentarse esta situación no procederá a su favor ningún pago, reconocimiento o costo por parte de la CONTRATANTE.

4.13 MODIFICACIÓN O REVOCATORIA DEL ACTA DE SELECCIÓN.

El contratante podrá modificar o revocar el acta de selección, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad del proponente seleccionado, si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, si existiera una causal de rechazo que no se haya dividido dentro del proceso de evaluación o si dentro de la verificación de vinculación SARLAFT se presentare cualquier tipo de alerta que puedan afectar la imagen y el buen nombre del patrimonio autónomo y de la entidad contratante.

Así mismo: (i) la no constitución de las pólizas de cumplimiento y las demás exigidas en el Contrato, dentro del término establecido; (ii) la no presentación o la presentación incompleta de las hojas de vida junto con los soportes del personal mínimo requerido darán como consecuencia, la notificación a la aseguradora de la circunstancia y el cobro de la garantía de seriedad de la oferta. En caso de presentarse cualquiera de estas situaciones, se revocará el acta de aceptación de la oferta y se aceptará la oferta del proponente que haya quedado en el segundo orden de elegibilidad.

En cualquiera de los eventos anteriores, el Contratante dará a conocer la decisión, mediante el mecanismo de publicidad establecido en los Términos de Referencia.

Los proponentes con la presentación de la oferta aceptan el derecho que se reserva el CONTRATANTE de suspender o cancelar la licitación, por lo que reconocen y aceptan que en caso de presentarse esta situación no procederá a su favor ningún pago, reconocimiento o costo por parte de la CONTRATANTE.

5 REQUISITOS HABILITANTES

5.1 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO

Con la propuesta se deberán cumplir los siguientes requisitos y allegar los documentos señalados a continuación, con los cuales se acreditará la capacidad jurídica del proponente:

5.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación se debe diligenciar conforme al **Anexo No. 3** (Carta de presentación de la propuesta), que hace parte integral de los presentes términos de referencia, suscrita por el proponente indicando su nombre y documento de identidad.

En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir los datos del proponente incluyendo el correo electrónico, a fin de que el Contratante surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en las prohibiciones legales, en especial la consagrada en el artículo 5 de Ley 1474 de 2011, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

Como parte de su propuesta el proponente declarará su compromiso de cumplir la totalidad de las obligaciones establecidas en el contrato que se le adjudique y sus documentos Técnicos y Operativos, mediante la suscripción y presentación de la Carta Presentación de la Oferta.

5.1.2 MATRICULA MERCANTIL EXPEDIDA POR LA CÁMARA DE COMERCIO

La persona natural que se presente de manera individual o como integrante de proponente plural, deberá presentar el certificado de inscripción en el Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal en donde conste su calidad de comerciante y en el que se pueda evidenciar la capacidad de ejecutar el contrato.

Adicionalmente, en el certificado debe constar que su matrícula mercantil se encuentra debidamente renovada para el año en curso, es decir, 2023, y el certificado debe contar con una expedición no mayor a treinta días calendario (30) a la fecha prevista para el cierre del plazo de la presente licitación.

Nota: Las personas naturales que por ley no estén obligadas a estar inscritas en el registro mercantil y que por ello no se encuentren inscritas, deberán presentar documento debidamente suscrito donde acredite esta condición e indicando el precepto legal que no lo obliga.

5.1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO

El proponente, tanto individuales como los integrantes, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la autoridad competente correspondiente debidamente renovada para el año en curso es decir 2023, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.
- Objeto social: Deberá estar directamente relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.
- Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la aceptación de la oferta, así como para comprometer a la sociedad.
- Limitaciones del representante legal: En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, o la acreditación de esta con posterioridad al cierre, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.
- Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.
- Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre constituida mínimo con tres (3) años de antelación al cierre de la presente LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA.
- Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
- El nombramiento del revisor fiscal, en caso de que proceda.
- Debe constar la renovación del registro mercantil para el año en curso, es decir, 2023

Nota: En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe cumplir individualmente con estos requerimientos. El no cumplimiento de los requisitos aquí señalados dará lugar a que la propuesta no sea habilitada jurídicamente; Tratándose de aclaraciones o documentos habilitantes, estos deberán ser aportados por el proponente en los términos y plazos señalados por la entidad, so pena de rechazo de la propuesta.

5.1.4 PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en Consorcio o uniones temporales.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

5.1.4.1 DISPOSICIONES GENERALES A LOS PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural, sean persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberán dar estricto cumplimiento a cada uno de los siguientes requisitos:

- El acta de constitución del consorcio o unión temporal se le deberá anexar la documentación que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes y la capacidad necesaria, como lo son, los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes y tratándose de personas jurídicas de derecho público acto de creación (si aplica), resolución de nombramiento, acta de posesión y fotocopia de la cédula del representante legal, junto con la certificación del Jefe de Personal, o quien haga sus veces sobre la vigencia del nombramiento del representante legal.
- En el evento que, del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en caso de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos.
- Los integrantes del proponente plural responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, de las fases precontractual, contractual y post contractual, incluyendo la etapa de liquidación.
- Sus integrantes, apoderados y representantes no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT o listas cautelares.
- Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común, y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de

autenticación, consularización, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

- La garantía de seriedad de la propuesta tratándose de proponente plural, además de los requisitos señalados en los presentes términos de referencia, deberá indicar los integrantes del proponente plural y su porcentaje de participación.
- Una vez constituido el consorcio o unión temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél. En caso de ser necesario la realización de algún tipo de modificación, una vez se haya suscrito el contrato, requerirá autorización escrita de la Contratante.
- Para efectos impositivos, a los consorcios y uniones temporales se les aplicará el régimen previsto en el Estatuto Tributario.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o de la promesa de sociedad futura, respecto de las personas jurídicas que se asocien en consorcio o en unión temporal o de la promesa de sociedad futura para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente documento de términos de referencia.
- Si el proponente es un Consorcio sus integrantes presentarán en forma conjunta la propuesta, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta, adjudicación, celebración y ejecución del contrato; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del Contratante.
- Si el proponente es una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación y los términos y la extensión de la participación en la propuesta de cada uno de sus integrantes, para la eventual ejecución del Contrato, toda vez, que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la Unión Temporal.

5.1.4.2 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

El proponente deberá presentar el documento de constitución de proponente plural a través de las figuras asociativas de consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos:

- Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte de cada uno de los integrantes tratándose de personas naturales que conforma la figura asociativa de la estructura plural; en el caso de personas jurídicas se deberá anexar la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legal, según

corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. Cuando la cédula de ciudadanía o de extranjería se encuentre en trámite, la contraseña expedida por la Registradora Nacional del Servicio Civil Colombiana se tendrá como documento válido.

- El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- El proponente podrá asignar nombre al consorcio o unión temporal, sin embargo, deberá abstenerse de hacer referencia o de incluir en dicha nominación el nombre de la Entidad Contribuyente.
- El líder de la figura asociativa deberá tener el mayor porcentaje de participación y su representante legal actuara como representante legal de la figura asociativa, el mismo deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, podrá designarse un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva. El líder de la figura asociativa en ningún caso podrá tener una participación inferior al 60%. El porcentaje mínimo de participación de los integrantes de la figura asociativa, diferentes al líder, deberá ser del (20%).

Nota: En el caso de figuras asociativas, el integrante que cuente con el mayor porcentaje de participación deberá aportar el mayor porcentaje de experiencia mínima requerida, de acuerdo con el número de veces del presupuesto estimado expresado en SMMLV que se exija para la acreditación de la experiencia. Los demás integrantes de la figura asociativa también deberán aportar experiencia mínima requerida válida.

- En ningún caso la distribución porcentual podrá ser superior al 100%
- La indicación expresa del domicilio de cada uno de los integrantes tratándose de personas naturales y/o jurídicas.
- La indicación del domicilio de la figura asociativa.
- Señalar si la participación es a título de consorcio o unión temporal.
- Si la figura asociativa establecida corresponde a una unión temporal se deberá señalar expresamente las actividades, términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato y expresar que responderá a las sanciones de manera limitada conforme a la participación de los miembros. Las actividades por desarrollar para cada integrante deberán ser distintas para cada uno.
- La manifestación clara y expresa que quienes integran la figura asociativa responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato.
- En el caso de conformación de consorcios, cada uno de los miembros deberá expresar que responderá de forma solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.
- Acreditar un término mínimo de duración del proponente de tres (3) años, contados a partir de la fecha de terminación de la vigencia del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del consorcio o unión temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato.
- La participación de los integrantes dentro de la figura asociativa deberá ser clara dentro de los documentos.

- El incumplimiento de los anteriores porcentajes y condiciones de participación constituirá causal de RECHAZO de la propuesta, igualmente, procederá el rechazo, cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso.
- En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad directamente relacionada con el objeto del proceso.

5.1.5 APODERADOS

Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.

El proponente deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confieran al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato, y copia de la cédula de ciudadanía o documento equivalente de éste.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Contratante en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el Contrato en nombre y representación del adjudicatario

5.1.6 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

El proponente deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario – RUT, el cual, deberá tener actualizada su actividad económica de acuerdo con la nueva clasificación de código CIIU y que correspondan al objeto del contrato.

En caso de que el proponente corresponda a una figura asociativa, deberá presentar el RUT de cada uno de los integrantes de esta.

5.1.7 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Los proponentes personas naturales y/o jurídicas, nacionales con ánimo de lucro y domicilio en Colombia, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes y deberán presentar el Certificado VIGENTE Y EN FIRME, expedido y actualizado por la Cámara de Comercio con una fecha de expedición no mayor a 30 días contados a partir de la fecha de cierre de la presente LPA.

El RUP será considerado un requisito obligatorio, del cual se verificarán aspectos de capacidad financiera y técnica, y el no cumplimiento de este requisito dará como consecuencia el rechazo de la propuesta. No obstante, es importante mencionar que el proponente deberá anexar todos los documentos solicitados para la acreditación de la capacidad financiera y de la capacidad técnica requeridos dentro de los Términos de Referencia.

No estar inscrito en el RUP, o, no tener el mencionado registro actualizado y en firme de acuerdo con la normatividad vigente en la materia hasta máximo la fecha de cierre de la presente LPA, dará como consecuencia el rechazo de la propuesta.

La no presentación del certificado podrá subsanarse hasta el término máximo para la subsanación de los requisitos habilitantes y, en todo caso, el Comité Evaluador verificará que la inscripción, actualización y firmeza se haya obtenido hasta máximo la fecha de cierre de la LPA, so pena de rechazo de la propuesta.

De tratarse de figuras asociativas, cada uno de los integrantes deberá agotar este requisito.

5.1.8 CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.

En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por pagar CREE si aplica o el que corresponda, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo certificar el cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos profesionales y Cajas de Compensación generados de la nómina de los empleados de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre.

Las anteriores circunstancias se acreditarán de la siguiente manera:

- a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. Las personas naturales lo harán mediante declaración juramentada. **Anexo No. 4** (Modelo de certificado de pago aportes parafiscales y sistema general de seguridad social integral).
- b. Tratándose de persona natural nacional deberá también acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA.

Lo anterior de acuerdo con los plazos establecidos en el Decreto 1990 de 2016. De no ser adjuntado el soporte del pago de los aportes dentro de la propuesta, el mismo podrá ser subsanado, hasta la fecha máxima de subsanación establecida en el cronograma, so pena de rechazo de la propuesta.

5.1.9 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a favor de entidades particulares, así:

- 1) Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.
- 2) Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.
- 3) Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre.
- 4) Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es el **PATRIMONIO AUTÓNOMO** _____ / NIT 830.053.105-3.
- 5) Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad.
- 6) Cuando la propuesta presente una figura asociativa, la garantía debe ser tomada a nombre de la figura asociativa, en este caso, deben quedar claros en el cuerpo de la garantía, los integrantes del consorcio o unión temporal y su participación en el mismo.
- 7) La garantía debe acompañarse con el recibo de pago expedido por la aseguradora, no es de recibo la certificación de no expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica, es necesario presentar el recibo de pago. Este requisito sólo podrá subsanarse hasta máximo el plazo concedido para la subsanación, so pena del rechazo de la oferta.
- 8) El objeto de la garantía deberá corresponder al objeto del presente proceso de selección.

Con la presentación oportuna de la propuesta, se entiende que la misma es irrevocable una vez se cierre el presente proceso licitatorio y que, el proponente, mantiene vigentes todas las condiciones

durante toda la vigencia de la póliza, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse de acuerdo con los términos de referencia y sus respectivas adendas.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la indemnización derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

- a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la aceptación de la oferta o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a cuarenta y cinco (45) días calendario.
- b. El retiro de la propuesta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- c. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Nota: Si la garantía no se constituye en los términos señalados, el contratante, dentro del término de evaluación de las propuestas, requerirá por escrito al proponente para que, dentro del término que se establezca, presente el documento aclarado; si el proponente no lo presenta oportunamente y en la forma debida, el Patrimonio Autónomo, NIT 830.053.105-3 se abstendrá de evaluar la propuesta y se tendrá como no habilitada. La no presentación de la garantía de seriedad en la oferta será causal de rechazo.

5.1.10 FOTOCOPIA DE CÉDULA DE CIUDADANÍA

El proponente deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía por ambas caras, en caso de que el proponente sea persona jurídica se deberá cumplir este requisito por parte del representante legal. En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia. En caso de figuras asociativas este requisito deberá ser aportado por cada uno de los integrantes o representantes de los integrantes.

5.1.11 ANTECEDENTES VIGENTES A LA FECHA DE CIERRE DEL PROCESO LICITATORIO.

5.1.11.1 CERTIFICADOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y DE DEUDORES MOROSOS DE LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El Oferente deberá presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal, emitido por la Contraloría General de la República. En caso de que el proponente sea persona jurídica se deberá cumplir este requisito por parte del proponente y del representante legal, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s). En caso de figuras asociativas este requisito deberá ser aportado por cada uno de los integrantes o representantes de los integrantes.

Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la

Contratante al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes, en la página web de la Contraloría General de la República.

Para el caso del certificado de la Contaduría General de la Nación, el oferente podrá obtenerlo de la página web de la Contaduría General de la Nación y en caso de estar reportado solicitar al oferente seleccionado aportar los paz y salvos o los acuerdos de pago respectivos.

5.1.11.2 CERTIFICADO REDAM

Se debe adjuntar el certificado de de registro de deudores morosos alimentarios, reportado en el sitio web público www.redam.gov.co. Cada participante deberá adjuntar este registro para los representantes legales de personas jurídicas. En caso de proponente plural cada uno de los integrantes de la estructura deberá remitir el certificado de los representantes legales. Dicho certificado debe tener menos de treinta (30) días de expedido.

5.1.11.3 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Se debe adjuntar Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, respecto del proponente en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no se encuentra(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación. En caso de figuras asociativas este requisito deberá ser aportado por cada uno de los integrantes o representantes de los integrantes.

Dicho certificado deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la Contratante al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.

5.1.11.4 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-POLICÍA NACIONAL

Se debe adjuntar Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional, respecto del proponente en caso de persona natural, y del representante legal en caso de persona jurídica. En caso de figuras asociativas este requisito deberá ser aportado por cada uno de los integrantes o representantes de los integrantes, si se presentaren antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la oferta será rechazada. El Contratante verificará la consulta de los antecedentes judiciales realizado a través de la página web de la Policía Nacional.

Dicho certificado deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

5.1.12 LISTAS RESTRICTIVAS LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, deberá presentar junto a su oferta el **Anexo No. 5** (Autorización para el tratamiento de datos personales), con el cual otorga cada uno de los proponentes ya sea que participen en su calidad de personas jurídicas, naturales o como integrantes del proponente plural, a Fiduprevisora S.A. en los términos legalmente establecidos, realice la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión, verificación y cruces en portales y listas restrictivas y cautelares y en todas las actividades requeridas por el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT.

De no presentarse el anexo, se entenderá con la presentación de la propuesta que otorgada la autorización para realizar esta verificación.

5.1.13 FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE PREVENCIÓN DEL LAVADO ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

El proponente deberá diligenciar junto con su propuesta el **Anexo No. 9** (Formato de certificación de prevención del lavado activos y de la financiación del terrorismo), solo es obligatorio para las contrapartes que por normas legales están obligadas a adoptar sistemas de prevención del LA/FT, lo anterior, de conformidad con lo establecido con la Circular Externa 100-000005 del 17 de junio de 2014, están obligados a adoptar el sistema aquellas sociedades vigiladas por la Superintendencia de Sociedades que al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a la vigencia de presentación, registren ingresos brutos iguales o superiores a 160.000 SMLMV.

En caso de proponente plural este deberá ser diligenciado por todos los integrantes.

5.1.14 FORMATO DE DECLARACIÓN DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

El proponente deberá diligenciar y allegar junto con su propuesta el **Anexo No. 10** (Declaración de prevención del lavado activos y de la financiación del terrorismo) - SARLAFT.

En caso de proponente plural este deberá ser diligenciado por todos los integrantes.

5.1.15 ABONO DE LA PROPUESTA

Si el representante legal o apoderado de los destinatarios del proceso licitatorio no posee título necesario para abonar la oferta, esta deberá ser avalada por un administrador de empresas o administrador público o ingeniero industrial o economista o arquitecto o abogado o diseñador o profesiones afines con núcleo básico del conocimiento, para lo cual deberá adjuntar copia de su

matrícula o tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la entidad competente para ello, de acuerdo con la profesión en caso de aplicar.

5.1.16 CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL

La persona jurídica nacional con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.

5.2 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

Con la propuesta se deberán cumplir los siguientes requisitos y allegar los documentos señalados a continuación, con los cuales se acreditará la capacidad financiera del proponente:

Los proponentes deben presentar sus respectivos estados financieros, en el caso de ofertas presentadas por unión temporal, consorcio, cada integrante del proponente plural, debe presentar sus respectivos estados financieros con el cumplimiento de los mismos requisitos.

Los estados financieros entregados deberán estar acorde con lo preceptuado por el Decreto 3022 de 2013 y la ley 1314 de 2009 Norma de aplicación de NIIF en Colombia y las leyes y/o normas que lo modifiquen, deroguen o sustituyan.

En el caso de las sucursales establecidas en Colombia de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta los Estados Financieros de esta última.

El proponente persona natural debe contar con la categoría de “obligado a llevar contabilidad” en el RUT, dentro de las responsabilidades, calidades y atributos, so pena de rechazo.

Tratándose de estructuras plurales los indicadores se calcularán con base en las partidas financieras de cada uno de los integrantes, de manera proporcional a su porcentaje de participación

En caso de proponentes plurales, los indicadores financieros serán calculados teniendo en cuenta los porcentajes de participación de la estructura plural.

5.2.1 BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS

A efectos de evaluar los indicadores de capacidad financiera y organizacional, los estados financieros deben contener:

- Balance General: Activo corriente, Activo no corriente activo total, pasivo corriente, pasivo no corriente pasivo total y patrimonio.

- Estado de Resultados: Utilidad Operacional y Gastos de Intereses.

Los Proponentes deben presentar el Balance General y Estado de Resultados con corte al 31 de diciembre de 2022, debidamente firmados por el Representante Legal, Contador Público y revisor fiscal, cuando aplique; bajo cuya responsabilidad se hubieren elaborado, según lo establecido en el artículo 37 de la Ley 222 de 1995 y las leyes y/o normas que lo modifiquen, deroguen o sustituyan.

Los oferentes deben presentar sus estados financieros en pesos colombianos. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad contratante tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los Estados Financieros.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deben convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los Dólares de los Estados Unidos de América, el proponente podrá utilizar la página web <https://www.oanda.com/lang/es/currency/convert/>. Hecho esto se procederá en la forma señalada en el párrafo anterior.

En el estado de situación financiera (balance general) deben estar discriminados y totalizados los activos y pasivos en corrientes y no corrientes.

Nota: Los documentos que serán tenidos en cuenta para la evaluación de requisitos de capacidad financiera son los mencionados en este capítulo; se recuerda que el RUP de acuerdo con lo estipulado en los presentes TDR es un requisito exigible, remitirse al numeral de registro único de proponentes de los mismos.

5.2.2 NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Se deberán presentar junto al balance y estado de resultados, las notas explicativas de los estados financieros especificando los gastos de intereses.

Nota: Se deben entregar de manera desagregada el ítem de gastos financieros, con el fin de evidenciar los gastos de intereses individualmente.

5.2.3 CERTIFICACIÓN Y DICTAMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

El documento mediante el cual el representante legal o persona natural y el contador certifican que los estados financieros remitidos a la entidad cumplen lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 222 de 1995 y Circular Externa 047 de 2006 de la J.C.C, suscrito adicionalmente por el revisor fiscal que los dictamina en cumplimiento del artículo 38 ibidem.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995, quien certifica los estados financieros, no puede dictaminar los mismos. De igual manera con lo dispuesto en la ley 43 de 1990 art 50 y 51 y las leyes y/o normas que lo modifiquen, deroguen o sustituyan.

Los estados financieros deben ser dictaminados por el revisor fiscal; si el ente no se encuentra obligado a tener revisor fiscal, serán dictaminados por un contador público independiente de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas.

Ahora bien, de conformidad con el Parágrafo 2, del Artículo 13 de la Ley 43 de 1990 establece:

“Será obligatorio tener revisor fiscal en todas las sociedades comerciales, de cualquier naturaleza, cuyos activos brutos al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior sean o excedan el equivalente de cinco mil salarios mínimos y/o cuyos ingresos brutos durante el año inmediatamente anterior sean o excedan al equivalente a tres mil salarios mínimos.”*

Por lo anterior, si el oferente se encuentra obligado a tener revisor fiscal y no generó la respectiva notificación y suscripción ante la cámara de comercio, se considerará no válido el dictamen a los estados financieros y generará una causal de rechazo.

El dictamen a los estados financieros será analizado y verificado, así:

- Dictamen Limpio: Se acepta.
- Dictamen con Salvedades: Se acepta, cuando las salvedades no tengan relación directa con la información requerida para calcular los Indicadores de capacidad Financiera y Administrativa. En caso de afectación de los indicadores por relación directa asociada con el dictamen, se procederá a rechazar. Afectación significa que el dictamen financiero involucre salvedades sobre las cuentas contables utilizadas para calcular alguno de los indicadores financieros u organizacionales
- Dictamen Negativo: No se acepta y genera rechazo de la propuesta.
- Abstención de Dictamen: No se acepta y genera rechazo de la propuesta.

5.2.4 FOTOCOPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Se deberá presentar la tarjeta Profesional y el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Junta Central de Contadores de los profesionales (Contador Público - Revisor Fiscal, en caso de aplicar y/o contador público independiente cuando fuere el caso) que certifican y dictaminan los estados financieros.

El Certificado de Antecedentes Disciplinarios, deberá tener fecha de expedición no superior a tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre de la etapa de recibo de propuestas.

Nota: Para las empresas que estén exceptuadas de contar con Revisor fiscal, teniendo en cuenta normatividad especial, deben suministrar los estatutos y el informe de la auditoría financiera del ente de control según el nivel al que esté adscrito, el cual contenga la auditoría financiera respectiva, del año inmediatamente anterior.

En este sentido, los estatutos deberán indicar en el título de control fiscal y control interno, la entidad que ejerce esta función.

5.2.5 INDICADORES FINANCIEROS PROPONENTES NACIONALES Y EXTRANJEROS

Los Índices financieros que se verificarán en el presente proceso de selección son:

Indicadores de capacidad financiera

INDICADORES FINANCIEROS		
INDICADOR	CRITERIO	FORMULA
Índice de liquidez	Mayor o igual a ≥ 1.0	$\frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$
Nivel de endeudamiento	Menor o igual a $\leq 70\%$	$\frac{\text{Pasivo total}}{\text{Activo total}} \times 100$
Razón de cobertura de interés	Mayor o igual a ≥ 1.0	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Gastos de interes}}$

Índice de Liquidez: Determina la capacidad que tiene un Proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el Proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Nivel de Endeudamiento: Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del Proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Razón de Cobertura de intereses: Refleja la capacidad del Proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el Proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Nota 1: Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente CUMPLE el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i * \text{porcentaje de participación})}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i * \text{porcentaje de participación})}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

5.2.6 INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los indicadores de capacidad organizacional que se verificarán en el presente proceso de selección son:

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
INDICADOR	CRITERIO	FORMULA
Rentabilidad de patrimonio	Mayor o igual a $\geq 1.3\%$	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}} \times 100$
Rentabilidad del activo	Mayor o igual a $\geq 1.3\%$	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo total}} \times 100$

Rentabilidad del Patrimonio (ROE) Muestra la rentabilidad y estabilidad del proponente, con la capacidad para ejecutar el presente contrato.

Rentabilidad del Activo (ROA): Determina la rentabilidad de los Activos del Proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del Proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

5.3 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO

Con la propuesta se deberán cumplir los siguientes requisitos y allegar los documentos señalados a continuación, con los cuales se acreditará la capacidad técnica del proponente:

5.3.1 EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA

Para el presente proceso licitatorio los proponentes deberán presentar mínimo dos (2) contratos ejecutados directamente que se encuentren terminados y recibidos a satisfacción, los cuales deberán tener por objeto o contener dentro de su alcance: **“Interventoría y/o supervisión y/o gerencia de contratos de dotación de menaje y/o mobiliario escolar y/o dotación de modalidad institucional”**.

Adicionalmente, se deberá cumplir con las siguientes exigencias:

- a. Los contratos válidos aportados deberán sumar un valor igual o superior a 1.0 vez del valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.
- b. Uno de los contratos válidos aportados, incluyendo sus adiciones, deberá ser no menor al 25% del valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.

Nota 1: La modalidad institucional es una de las formas de atención que reciben niñas y niños de primera infancia entre los 6 meses y 2 años (sala cuna) y hasta los 5 años, 11 meses y 29 días de edad. Siempre y cuando no haya oferta de educación preescolar. Esta modalidad cuenta con diferentes espacios que promueven y potencian el desarrollo integral de niñas y niños de primera infancia a través de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral, con el fin de dar a los padres de familia y cuidadores la confianza y tranquilidad de que sus hijos tendrán oportunidades para un óptimo crecimiento, que de manera integral significa que pueden disfrutar de una alimentación balanceada y proporcional a sus requerimientos nutricionales, así como espacios para desarrollar las actividades propias de la primera infancia como arte, literatura, juego y exploración del medio, entre otras atenciones.

Nota 2: De conformidad con la **Guía Orientadora** para la Compra de la Dotación Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral en su versión vigente, se podrá acreditar experiencia en el suministro de cualquiera de las siguientes categorías de elementos que componen la dotación: aseo, cocina, equipo antropométrico, equipos de apoyo, lencería, mobiliario, recursos para la emergencia y material pedagógico.

CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍA	FICHAS TÉCNICAS
1. ASEO	Lavado	1 - 2
	Limpieza y desinfección	3 - 5
	Manejo de residuos	6 - 9
2. COCINA	Batería de cocina	10 - 20
	Cubertería	21 - 24
	Equipos de cocción	25 - 28
	Equipos de conservación	29 - 32
	Equipos de medición	33 - 35
	Equipos de procesamiento	36 - 39
	Recipientes	40 - 46
	Utensilios	47 - 67
Vajilla	68 - 69	
3. EQUIPO ANTROPOMÉTRICO	Equipo antropométrico	70 - 73
4. EQUIPOS DE APOYO	Apoyo audiovisual	74 - 77
	Confort térmico	78
	Apoyo en lavado	79
5. LENCERÍA	Colchones - Colchonetas	80 - 82
	Lencería	83 - 84
	Lencería de baño	85
	Lencería de cama	86 - 90
6. MOBILIARIO	Mobiliario área educativa	91 - 100
	Mobiliario cocina	101 - 104
	Mobiliario comedor	105 - 108
	Mobiliario enfermería	109 - 111

	Mobiliario lactario	112 - 113
	Mobiliario oficina	114- 119
7. RECURSOS PARA LA EMERGENCIA	Contra incendios	120 - 121
	Primeros auxilios	122- 129
	Exploración corporal	130- 171
8. MATERIAL PEDAGÓGICO	Instrumentos musicales	172 - 194
	Juego de construcción	195 - 205
	Juego simbólico y de roles	206 - 230
	Material audiovisual	231 - 232
	Exploración sensorial	233 - 241

Nota 3: Entiéndase por mobiliario todos aquellos bienes, muebles y enseres necesarios para la operación y funcionamiento de las modalidades, servicios, programas de primera infancia, educación básica y media.

Nota 4: Entiéndase por menaje conjunto de utensilios de cocina y de servicio de mesa.

Nota 5: El recibo a satisfacción de los contratos presentados se debe acreditar mediante la presentación de certificación del acta de recibo a satisfacción emitido por el supervisor del contrato, ENC o beneficiario.

Nota 6: La experiencia mínima requerida se deberá acreditar con el diligenciamiento del **Anexo No. 6** (Experiencia mínima), el cual debe ser firmado por el representante legal o apoderado del proponente del oferente individual o el representante legal o apoderado del proponente plural.

5.3.2 REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA.

La experiencia específica del proponente deberá acreditarse, mediante el cumplimiento de una de las siguientes alternativas:

Alternativa A. Mediante presentación de certificación o constancia expedida por la entidad contratante y certificación del acta de recibo a satisfacción emitido por el supervisor del contrato, ENC o beneficiario y/o acta de liquidación de los contratos aportados en la que conste:

- a) Objeto, alcance u obligaciones.
- b) Plazo de ejecución
- c) Nombre del contratante.
- d) Nombre del contratista.
- e) Identificación del contrato.
- f) Fecha de suscripción.
- g) Fecha de iniciación de actividades.
- h) Fecha de terminación.
- i) Porcentaje (%) de participación en caso de consorcios o uniones temporales
- j) Fecha de la certificación.
- k) Valor del contrato y valor ejecutado.
- l) Recibo a satisfacción del objeto contractual

- m) Deberán ser suscritas por el representante legal del contratante, o funcionario competente para ello.

En caso de que en el documento expedido por el Contratante no se desglose y presente por separado el IVA, o no se precise si el valor FINAL del Contrato incluye o no el IVA, se entenderá que está incluido.

La certificación expedida por el Contratante debe incluir expresamente el referido porcentaje de participación en la Unión Temporal o Consorcio o Contratista Conjunto, o en su defecto el Proponente deberá anexar el Acta de Constitución de la Unión Temporal o Consorcio o Contratista Conjunto.

Alternativa B. El proponente podrá anexar el contrato acompañado de acta entrega y recibo final, y/o de recibo definitivo, y/o de terminación, y/o final, los cuales deberán venir suscritos según corresponda, por el Interventor y/o supervisor y/o representante de la entidad contratante y el Contratista, así mismo, podrá aportar copia de los documentos soportes que sean del caso (siempre y cuando sean expedidos por la entidad contratante o entidad pública), que permitan evidenciar la ejecución del contrato o proyecto o tomar la información que falte.

En todo caso, no se aceptarán experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontratista, al igual que no se aceptarán auto certificaciones, entendidas como:

- a) Cualquier certificación expedida por el Proponente para acreditar su propia experiencia.
- b) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el Proponente o los integrantes de la misma hayan hecho parte.

No obstante, el Patrimonio Autónomo se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el Proponente y de solicitar las aclaraciones u otros documentos que considere convenientes para acreditar la experiencia.

En ningún caso el Proponente podrá cambiar o reemplazar los contratos o proyectos presentados inicialmente con la propuesta para acreditar la experiencia técnica requerida, ya que no serán tenidos en cuenta, de estos solamente se podrá aclarar, aportar información o documentos relacionados cuando la entidad así lo requiera.

No será considerada la experiencia que se pretenda acreditar con Convenios Interadministrativos para cuyo desarrollo se haya subcontratado la totalidad de la ejecución de la experiencia que se pretende acreditar.

Adicional a lo anterior, el Proponente deberá cumplir con los siguientes apartes:

- En caso de figuras asociativas como Consorcios y uniones temporales, podrá acumularse la experiencia específica individual para cada uno de los miembros con el fin de alcanzar el cien por ciento (100%) de la experiencia específica requerida.

- No se acepta la acreditación de experiencia de sociedades controladas por el proponente o por los miembros de la estructura plural, o de su matriz, o de sociedades controladas por su matriz, o de la filial o sus subordinadas o de sus socios. La experiencia que se pretenda acreditar deberá ser directa.
- No se aceptará experiencia derivada de contratos o proyectos escindidos, es decir, no se aceptarán certificaciones a los cuales se les haya hecho efectivas las garantías por incumplimiento total o se les haya aplicado la caducidad.
- La conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se efectuará de acuerdo con el valor total ejecutado del contrato o proyecto a la fecha de terminación, de acuerdo con el valor del salario mínimo colombiano vigente para dicha fecha.
- Cuando se presenten certificaciones o constancias de experiencia específica ejecutada en cualquier tipo de figura asociativa, las actividades para cada uno de los integrantes se cuantificarán en forma individual de la siguiente manera:

a. Cuando la figura asociativa en la que se ejecutó el contrato fue en unión temporal, se debe anexar el acta de conformación donde se establecieron las actividades a desarrollar, ejecutadas por cada uno de los integrantes y se constatará que la experiencia que desea acreditar fue realizada por el proponente y en qué porcentaje (de acuerdo a su porcentaje de participación); en cuanto al valor del contrato se verá afectado directamente por el porcentaje de participación del oferente en la ejecución del contrato.

b. Si la ejecución del contrato se realizó por medio de un consorcio, la experiencia a acreditar no será calculada por el porcentaje de participación del oferente en la ejecución; sino que se aceptará el objeto ejecutado en su totalidad por el consorcio; en cuanto al valor del contrato se verá afectado directamente por el porcentaje de participación del oferente en la ejecución del contrato

- En el evento que un contrato o proyecto que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un proponente plural, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato o proyecto se entenderá aportado como un (1) solo contrato o proyecto y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia, la sumatoria de los porcentajes de los integrantes de la Unión Temporal en cuanto a cantidades de obra; en cuanto a los consorcios, en relación a lo anteriormente nombrado se tomará el total de las cantidades ejecutadas; con relación al valor se tomará el valor resultante de la sumatoria de las participaciones por el valor total del contrato.
- Cuando en la revisión del **Anexo No. 6** (Experiencia mínima) se encuentren errores de transcripción en cifras, en fechas, en números o en letras, prevalecerá la información contenida en los documentos presentados que soportan la verificación del mismo.
- El contratante se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.
- Las personas que objetan la experiencia de algún otro oferente deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto no es procedente efectuar

manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar que la entidad propende a garantizar el principio constitucional de la buena fe.

- El **Anexo No. 6** (Experiencia mínima) deberá allegarlo en formato Excel y PDF, cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en el formato de Excel, prevalecerá la información consignada en el PDF.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. **(Debe indicar día, mes y año)**. No obstante, si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia el mes y el año, se tomará para efectos de evaluación de la fecha de iniciación el primer día del mes.

Para efectos de evaluación de la fecha de iniciación de la ejecución de los contratos, la entidad no validará la fecha de suscripción del contrato como fecha de iniciación, salvo en los casos que en la documentación válida para acreditar experiencia se evidencie que la fecha de iniciación del contrato corresponde a la misma de suscripción del contrato.

- La fecha de terminación de la ejecución del contrato. **(Debe indicar día, mes y año)**. No obstante, si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia el mes y el año, se tomará para efectos de evaluación de la fecha de terminación el último día del mes.

Para efectos de evaluación de la Fecha de Terminación de la ejecución de los contratos, la entidad validará la Fecha de Entrega y/o Recibo Final y/o Fecha del Acta Final y/o Fecha de Liquidación como Fecha de Terminación.

En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- Acta de liquidación de contrato de interventoría.
- Certificación de experiencia del contrato de interventoría.
- Acta de liquidación de contrato de interventoría.
- Acta de Entrega o de Recibo Definitivo de contrato de interventoría.
- Acta de Terminación de contrato de interventoría.
- Acta Final de contrato de interventoría.
- Acta de inicio o la Orden de Inicio de contrato de interventoría.
- Contrato de interventoría.

5.3.2.1 PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN DE CONTRATOS Y/O PROYECTOS EJECUTADOS EN EL EXTRANJERO Y/O OTORGADOS EN MONEDA EXTRANJERA

En el caso de que el Proponente presente contratos ejecutados en el extranjero deberá cumplir con las condiciones establecidas en el numeral de Documentos otorgados en el exterior. Así mismo, se verificará que el objeto contractual se encuentre enmarcado dentro de los términos establecidos en el numeral Experiencia mínima requerida.

En cuanto al procedimiento para contratos otorgados en moneda extranjera, se seguirán los siguientes pasos:

1. Verificación de la fecha de terminación o de la suscripción del acta de entrega y recibo final del contrato.
2. Verificación e identificación de la moneda extranjera en la cual fue suscrito el contrato o proyecto.
3. Conversión del valor del contrato a dólar americano, cuando se trate de una moneda diferente a éste y posteriormente conversión a pesos colombianos. Se tomará como referencia para el establecimiento de la tasa cambiaria el Banco de la República de Colombia: <http://www.banrep.gov.co/es/tasas-cambio-mundo>
4. Cuando el contrato se haya suscrito en moneda extranjera, el valor del dólar americano será el vigente al día de la fecha de terminación o de la suscripción del acta de entrega y recibo final del contrato. Se establecerá directamente el valor del contrato o proyecto presentado en moneda extranjera cuando exista información oficial que permita efectuar la conversión a la moneda criterio de comparación.
5. La conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se efectuará de acuerdo con el valor total del contrato a la fecha de terminación.

En el evento que el proponente dentro de la etapa correspondiente no presente documentos que cumplan con las condiciones establecidas en las alternativas de acreditación de experiencia en donde se pueda verificar el valor total ejecutado del contrato, con el objeto de realizar el cálculo de los SMMLV, dicho contrato o proyecto no será tenido en cuenta para acreditar este criterio de experiencia.

5.3.3 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.

El proponente **SELECCIONADO** deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud hecha por la Entidad Contratante el personal mínimo que se encuentra relacionado en el **Anexo No. 7** (Personal mínimo requerido), el cual es de carácter obligatorio en el proyecto, el término antes señalado, podrá ser prorrogado hasta por tres (3) días hábiles más a solicitud del proponente seleccionado, quien remitirá al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF- para su concepto y respectivo aval, antes de la firma del acta de inicio. La no presentación o la presentación incompleta de las hojas de vida junto con los soportes del personal mínimo requerido darán como consecuencia, la notificación a la aseguradora de la circunstancia y el cobro de la garantía de seriedad de la oferta. En caso de presentarse esta situación, se revocará el acta de aceptación de la oferta y se aceptará la oferta del proponente que haya quedado en el segundo orden de elegibilidad.

Nota: Luego de revisar la información allegada por EL PROPONENTE seleccionado, EL CONTRANTE solicitará por **una única vez** la subsanación de los perfiles mínimos requeridos y EL PROPONENTE contará con tres (3) días hábiles para realizarlo. Este plazo no será prorrogable.

Con la suscripción de la carta de presentación de la oferta, el proponente manifiesta **bajo la gravedad del juramento** que en caso de que su oferta llegue a ser aceptada, cuenta con el personal mínimo requerido descrito en el **Anexo No. 7** (Personal mínimo requerido) y que se compromete a presentar el **Anexo No. 7.1** (Relación de personal mínimo requerido) diligenciado, las hojas de vida junto con los soportes académicos y de experiencia dentro del término antes señalado.

Para efectos de la verificación de los profesionales, el proponente seleccionado deberá adjuntar los siguientes soportes:

1. Se deberá presentar los certificados, actas de grados, diplomas, copia de cédula de ciudadanía, y demás documentos con el cual se acredite los estudios y perfil profesional solicitados.
2. Tratándose de las profesiones que conforme a la ley aplique tarjeta profesional, se deberá aportar copia simple de la misma, la cual se acompañará del certificado de vigencia, igualmente, en los casos que conforme a la ley aplique.
3. Certificaciones que acrediten la experiencia del profesional propuesto

Nota 1: La Entidad podrá solicitar el acta de liquidación del contrato en el que el profesional preste sus servicios. El acta de liquidación a la que se hace referencia no es el acta de liquidación que emite la empresa contratante al profesional; sino el acta de liquidación del proyecto en el que participo el profesional. El tiempo de la experiencia que se tendrá en cuenta será el tiempo de ejecución, es decir, se excluirán las suspensiones que se hayan presentado dentro del contrato en el que el profesional preste sus servicios.

Nota 2: Se aceptarán certificaciones para la acreditación de la experiencia del personal mínimo, expedidas por el mismo oferente, las cuales deberán venir acompañadas del contrato original del proyecto ejecutado en el que el profesional participó, así como el contrato laboral o de prestación de servicios y planilla integrada de liquidación de aportes a seguridad social y parafiscales, que vinculen al profesional o técnico con la empresa certificadora.

Con la presentación de la propuesta el proponente garantiza que cuenta con el personal, los perfiles y dedicaciones mínimas requeridas para la ejecución del contrato y los mantendrá durante la ejecución del mismo, de modo que, para la elaboración de su oferta económica debe tener en cuenta la totalidad del personal mínimo y además aquel que el oferente considere necesario para la correcta ejecución del contrato por lo tanto, no habrá lugar a reclamaciones posteriores aduciendo que no se había contemplado el personal o los recursos suficientes para la ejecución del contrato dentro del valor de propuesta, por cuanto, el Contratante no reconocerá valores adicionales por tal concepto.

Las dedicaciones del personal mínimo, tanto en tiempo como en porcentaje de dedicación consignada en el **Anexo No. 7** (Personal mínimo requerido) no son modificables, el cambio de las mismas en la presentación del desglose de la oferta económica se considerará causal de rechazo.

La entidad contratante y el supervisor del contrato se reserva el derecho de solicitar el cambio de los profesionales durante el contrato, en caso de verificar que los propuestos no tienen la disponibilidad de tiempo necesaria para cumplir lo solicitado para el desarrollo del objeto de la presente Licitación Privada Abierta por estar vinculados a otros proyectos; los profesionales que puedan llegar a suplir las diferentes posiciones deberán cumplir con las mismas o mejores calidades que las contempladas en el **Anexo No. 7** (Personal mínimo requerido).

La Entidad contratante será la encargada de dar un visto bueno a los profesionales presentados y enviará al ICBF, la cual aprobará la vinculación de las personas que conforman el equipo de trabajo o, en su defecto, deberá hacer las observaciones que sean del caso máximo dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a su presentación. En caso de que se presenten observaciones respecto de los profesionales presentados, el proponente seleccionado deberá efectuar las correcciones o modificaciones necesarias dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la comunicación. Por su parte, la Entidad contratante dispondrá de tres (3) días hábiles, a partir de la entrega de los documentos correspondientes para efectuar la aprobación respectiva.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar a hacer efectiva la póliza de cumplimiento.

El personal mínimo propuesto por el Proponente seleccionado y aprobado por la Entidad Nacional Competente, que para el caso que nos ocupa es el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -ICBF, no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, para lo cual deberá presentarse comunicación suscrita por el profesional en la que conste la justificación de su retiro. En caso de aprobarse el cambio, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o mejores calidades que el exigido en los Términos de Referencia. Los otros empleados asignados al proyecto serán nombrados y removidos por el Contratista seleccionado. Este se obliga, en relación con los trabajadores y empleados, al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales de manera oportuna, toda vez que el personal que vincula la interventoría no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones trabajador-empleador se rigen por lo dispuesto en el código sustantivo del trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al contratante y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.

La incorporación de recursos del Contratista seleccionado estará acorde con las necesidades que vaya demandando el inicio de la ejecución del proyecto. Durante la ejecución del contrato, la utilización de los recursos del el Contratista seleccionado será coherente con el desarrollo del proyecto. En el caso de requerirse durante la ejecución del contrato un especialista diferente a los previstos en estos términos de referencia podrá ser aprobado previa justificación de acuerdo con los procedimientos contractuales correspondientes ante el contratante y el contribuyente y la Entidad Nacional Competente. La utilización de los recursos del Contrato, deberán programarse de acuerdo con las actividades que se ejecutarán acorde con el cronograma general establecido para el proyecto.

Cuando el proponente seleccionado tenga uno o más contratos en el marco del mecanismo de obras por impuestos con Fiduprevisora S.A., se verificará, previo a la suscripción del acta de inicio del contrato, que el personal propuesto no supere el 100% de la dedicación acumulada, en cuyo caso la Entidad Contratante podrá solicitar el cambio del personal que supere esta dedicación. De igual manera en el caso que bajo un mismo contrato de interventoría se realice el control de dos (2) o más proyectos aprobados bajo el mecanismo de obras por impuestos y a los cuales está vinculado un mismo contribuyente, la supervisión delegada por el ICBF podrá ajustar el personal mínimo requerido para el contrato buscando la mayor eficiencia de los recursos, garantizando en todo caso el cumplimiento de las especificaciones establecidas en el proyecto viabilizado.

5.3.3.1 DISPOSICIONES GENERALES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida una vez celebrado el Contrato de Interventoría:

La experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pénsium académico, salvo en los casos que se realicen prácticas laborales para obtener el título profesional o tecnólogo. El tiempo de experiencia en la práctica es válido si se realizan durante los veinticuatro (24) meses anteriores a la expedición de la Ley 1955 de 2019 o con posterioridad a su expedición. Es decir, la práctica realizada antes de la terminación de materias contará como experiencia profesional si se cumplen los criterios mencionados.

Para el cómputo de la experiencia se aportará alguno de los siguientes documentos, dependiendo de la fecha desde que el Proponente pretenda acreditar la experiencia profesional de su equipo de trabajo:

- i. El certificado de la Entidad beneficiaria en los términos del artículo 6 de la Ley 2043 de 2020 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, cuando se trate de práctica profesional;
- ii. El certificado de terminación o aprobación del pénsium académico.
- iii. En el evento que el oferente no entregue alguno de estos, la Entidad contará la experiencia profesional a partir de la expedición del acta de grado o el diploma, el cual debe ser aportado.
- iv. La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.
- v. Sin perjuicio de lo anterior, para profesiones que cuenten con una reglamentación especial de tipo legal o reglamentario, la experiencia profesional, será aquella acreditada a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley que regule el ejercicio de cada profesión, incluida la expedición de la tarjeta o matrícula profesional, en caso de aplicar.

La experiencia profesional para todas las ramas de ingeniería se contará a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.

5.3.3.2 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Para acreditar la formación académica de los integrantes del equipo de trabajo se aportarán los siguientes documentos: i) copia del acta de grado o del diploma de grado y ii) copia de la tarjeta profesional o de la matrícula profesional en los casos en que aplique y su certificado de antecedentes profesionales. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para demostrar los títulos académicos obtenidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título otorgado en el exterior, para lo cual deberá contar con los mismos o iniciar con suficiente anticipación los trámites respectivos y presentarlo al supervisor del contrato previo a la suscripción del acta de inicio.

6 REQUISITOS PONDERABLES

6.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Los proponentes habilitados en los aspectos jurídicos, técnicos y financieros del título anterior, tendrán derecho a que sus Propuestas sean calificadas, lo cual se hará con base en los siguientes criterios de ponderación:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Experiencia adicional	55
Oferta económica	35
Vinculación trabajadores con discapacidad planta de personal	10
TOTAL	100

Nota: En el caso que la oferta económica incurra en alguna de las causales de rechazo citadas en el numeral 5.6 de los TDR, no se le otorgará puntaje en ninguno de los factores de evaluación estipulados en la tabla anteriormente relacionada, ni se evaluarán los mismos, toda vez que la propuesta se encuentra rechazada.

6.1.1 EXPERIENCIA ADICIONAL (55 PUNTOS)

Se otorgará hasta un máximo de cincuenta y cinco (55) puntos, a aquellos proponentes que acrediten dentro de su experiencia, hasta en máximo dos (2) contratos ejecutados directamente, que se encuentren terminados y recibidos a satisfacción, adicionales a los presentados en la experiencia habilitante del proponente y que tengan por objeto o contengan dentro de su alcance: **“Interventoría y/o supervisión y/o gerencia de contratos de dotación de menaje y/o mobiliario**

escolar y/o dotación de modalidad institucional”, y que adicionalmente cumplan con los requisitos establecidos en el numeral de Reglas para la acreditación de la experiencia.

El puntaje se otorgará de la siguiente manera:

- Se otorgarán veinte (20) puntos por cada contrato válido, siendo cuarenta (40) puntos el puntaje máximo a adquirir, si, por lo menos uno de los contratos presentados para acreditar el presente numeral cumple con el objeto solicitado y si se ejecutó en territorios clasificados como ZOMAC o PDET.
- Si el proponente no cuenta con experiencia en territorios clasificados como ZOMAC o PDET, se otorgarán quince (15) puntos por cada contrato válido, siendo treinta (30) puntos el puntaje máximo a adquirir.
- Adicionalmente, se otorgará máximo quince (15) puntos adicionales, a aquellos proponentes que acrediten, que por lo menos uno de los dos contratos válidos presentados en lo anteriormente descrito, cumple con las especificaciones de la Guía Orientadora para la Compra de la Dotación Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral en su versión vigente, expedido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, y publicado dentro del presente proceso de selección.

Nota 1: La modalidad institucional es una de las formas de atención que reciben niñas y niños de primera infancia entre los 6 meses y 2 años (sala cuna) y hasta los 5 años, 11 meses y 29 días de edad. Siempre y cuando no haya oferta de educación preescolar.

Esta modalidad cuenta con diferentes espacios que promueven y potencian el desarrollo integral de niñas y niños de primera infancia a través de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral, con el fin de dar a los padres de familia y cuidadores la confianza y tranquilidad de que sus hijos tendrán oportunidades para un óptimo crecimiento, que de manera integral significa que pueden disfrutar de una alimentación balanceada y proporcional a sus requerimientos nutricionales, así como espacios para desarrollar las actividades propias de la primera infancia como arte, literatura, juego y exploración del medio, entre otras atenciones.

Nota 2: De conformidad con la Guía Orientadora para la Compra de la Dotación Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral en cualquiera de sus versiones, se podrá acreditar experiencia en el suministro de cualquiera de las siguientes categorías de elementos que componen la dotación: aseo, cocina, equipo antropométrico, equipos de apoyo, lencería, mobiliario, recursos para la emergencia y material pedagógico.

CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍA	FICHAS TÉCNICAS
1. ASEO	Lavado	1 - 2
	Limpieza y desinfección	3 - 5
	Manejo de residuos	6 - 9
2. COCINA	Batería de cocina	10 - 20
	Cubertería	21 - 24
	Equipos de cocción	25 - 28
	Equipos de conservación	29 - 32
	Equipos de medición	33 - 35
	Equipos de procesamiento	36 - 39
	Recipientes	40 - 46
	Utensilios	47 - 67
3. EQUIPO ANTROPOMÉTRICO	Vajilla	68 - 69
	Equipo antropométrico	70 - 73
4. EQUIPOS DE APOYO	Apoyo audiovisual	74 - 77
	Confort térmico	78
	Apoyo en lavado	79
5. LENCERÍA	Colchones - Colchonetas	80 - 82
	Lencería	83 - 84
	Lencería de baño	85
	Lencería de cama	86 - 90
6. MOBILIARIO	Mobiliario área educativa	91 - 100
	Mobiliario cocina	101 - 104
	Mobiliario comedor	105 - 108
	Mobiliario enfermería	109 - 111
7. RECURSOS PARA LA EMERGENCIA	Mobiliario lactario	112 - 113
	Mobiliario oficina	114 - 119
	Contra incendios	120 - 121
8. MATERIAL PEDAGÓGICO	Primeros auxilios	122- 129
	Exploración corporal	130- 171
	Instrumentos musicales	172 - 194
	Juego de construcción	195 - 205
	Juego simbólico y de roles	206 - 230
	Material audiovisual	231 - 232
	Exploración sensorial	233 - 241

Nota 3: El recibo a satisfacción de los contratos presentados se debe acreditar mediante la presentación de certificación del acta de recibo a satisfacción emitido por el supervisor del contrato, ENC o beneficiario.

Nota 4: En el evento en el cual el Proponente allegue con su oferta más de dos (2) contratos adicionales a los contratos presentados para acreditar la experiencia adicional, el comité evaluador sólo tendrá en cuenta los primeros dos (2) contratos, de acuerdo con el orden en que se hayan relacionado en el **Anexo No. 11** (Experiencia adicional).

6.1.2 OFERTA ECONÓMICA (35 PUNTOS)

El proponente deberá presentar su oferta económica en pesos colombianos diligenciando los siguientes anexos: **Anexo No. 8** (Formulario Cálculo de factor multiplicador) y **Anexo No. 8.1** (Desglose oferta económica).

Se establece que todos los costos deben calcularse de acuerdo con tiempo de ejecución del contrato. La oferta económica deberá estar debidamente firmada por el representante legal del

proponente o por la persona facultada para ello mediante poder debidamente otorgado. En la propuesta económica el oferente deberá indicar claramente cuál es el precio propuesto. Cualquier costo adicional a cargo del proponente que sea omitido en la propuesta se entenderá que se encuentra incluido y por tanto no podrá ser objeto de reembolso o de reclamación por restitución del equilibrio económico.

Adicionalmente, se debe tener en cuenta:

- En ningún caso, el valor del factor multiplicador del proyecto debe superar el valor establecido en su etapa de viabilización, para este proyecto se estimó un valor de **2,00**. El superar el factor multiplicador será causal de RECHAZO.

Los factores multiplicadores que se aplican a los costos de personal tienen por finalidad, además de cubrir el pago de los salarios y prestaciones sociales del personal dedicado a la ejecución de los trabajos, cubrir los costos indirectos, fijos y variables, de operación de la organización del oferente, y reconocer los honorarios o utilidad del mismo, como se indica en el Formulario “Cálculo de factor multiplicador”.

Entre los costos que el oferente deberá incluir en el cálculo del factor multiplicador están: prestaciones sociales, salud ocupacional, útiles y papelería, elaboración de informes, planos y cds, capacitación, costos de capital, gastos legales y bancarios, aseo, salarios como horas extras, dominicales o festivos y prestaciones que hacen parte de la organización del interventor, y todos los gastos que puedan afectar el costo directo e indirecto de las mismas

- Se deberá ajustar todos los valores al peso, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproxima por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproxima por defecto al número entero del peso; en caso contrario, el Contratante efectuará dicho ajuste.
- El oferente deberá considerar la forma de pago previstas en estos términos y lo establecido en el anexo técnico. Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica serán corregidos por la CONTRATANTE y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la misma. La corrección la realizará la entidad en el proceso de evaluación. Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético, se entiende aquel en que se incurre cuando de las operaciones matemáticas, el resultado final no corresponde al real. No se considerará error cualquier imprecisión o diferencia o ausencia de información referente a los valores ofertados para cada bien o servicio. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.
- El oferente debe incluir los costos inherentes a los recursos necesarios para administrar el contrato, entendiendo por este concepto los requeridos para mantener la disponibilidad de su organización y operación, tales como arrendamientos de bienes inmuebles, cargas tributarias, servicios públicos, garantías/pólizas y los costos de contingencia por traslado de riesgos ordinarios, desplazamientos, horarios de trabajo nocturnos, dominicales, festivos y en general,

todos los costos que le permitirían mantener condiciones de normalidad en la ejecución de los servicios o actividades.

Por otro lado, el oferente deberá gestionar los riesgos propios de la actividad o servicio a prestar, entendiéndose que es conocedor de la misma, generando una oferta que propenda cuidar la competitividad y la productividad. Por lo tanto, cada oferente al estructurar los costos de su oferta deberá tener en cuenta todos y cada uno de los factores y los riesgos previsibles que influyan o puedan influir en la ejecución de los servicios o las actividades, encomendadas. En el evento que el proponente no consigne el valor de cualquiera de los servicios o bienes exigidos como mínimo, se considerará como no ofrecido, y, por lo tanto, la propuesta será rechazada. En la propuesta económica el oferente deberá discriminar claramente:

- i) Personal Profesional mínimo requerido para la ejecución del contrato.
- ii) Otros costos directos
- iii) Factor multiplicador para el personal profesional
- iv) IVA
- v) Total

Al formular el ofrecimiento económico se deben acatar las siguientes instrucciones:

- a) MONEDA: El ofrecimiento económico se deberá realizar en PESOS COLOMBIANOS, SO PENA DE RECHAZO.
- b) El valor total de la propuesta del proyecto debe incluir el IVA, SO PENA DE RECHAZO.
- c) El costo total de la propuesta económica debe ser igual al costo total obtenido al realizar revisión aritmética.
- d) El ofrecimiento económico, deberá ser allegado en formato **Excel** o **PDF**, debidamente cifrados.
- e) Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en el formato de Excel, prevalecerá la información consignada en el PDF.

El Contratante verificará que la propuesta económica correspondiente cumpla con las anteriores consideraciones.

La propuesta económica, en ninguna circunstancia, antes y después de la corrección aritmética, podrá superar o ser menor al presupuesto estimado establecido, so pena de ser rechazada.

Con la revisión de la oferta económica, se rectificarán los valores ofertados; en el caso en que el comité evaluador evidencie errores aritméticos se procederá a la corrección de los mismos, por lo que se tomará como oferta el valor final posterior a la corrección

El valor estimado del **Contrato** será la suma de los resultados que se obtengan al multiplicar las cantidades ejecutadas, por la respectiva tarifa pactada.

Para la asignación del puntaje por ofrecimiento económico existen tres (3) métodos para realizar la calificación por precio de las diferentes propuestas. Para la escogencia del procedimiento a aplicar se tendrá en cuenta las centésimas de la tasa representativa del mercado TRM para el dólar, publicada por el Banco de la Republica que rija para el DIA HABIL SIGUIENTE A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DEL INFORME DEFINITIVO DE REQUISITOS HABILITANTES, el día fijado finalmente en el cronograma del proceso de selección, conforme a los cuales se determinará la formula o procedimiento a aplicar, según como se muestra a continuación:

Métodos de Evaluación de la Oferta Económica

MÉTODO
Media Aritmética
Media Aritmética Alta
Media Geométrica con Presupuesto Oficial

Asignación de método de evaluación según TRM

Rango	Numero	Método
De 0,00 a 0,33	1	Media aritmética
De 0,34 a 0,66	2	Media aritmética Alta
De 0,67 a 0,99	3	Media geométrica con presupuesto oficial

1. Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar los siguientes formulas:

X = sum from i=1 to n of Xi / n

X= Media Aritmética

Xi=Valor corregido de la oferta sin decimales

n= Número total de ofertas válidas presentadas

Obtenido la media aritmética se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con las siguientes formula:

Puntaje X, i=

Puntaje Máximo * (1 - (X-V) / X) Para valores menores o iguales a X

VECLADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

$$\text{Puntaje Máximo} * \left(1 - 2 * \frac{(|X-V|)}{X}\right) \text{ Para valores mayores a } X$$

Dónde:

X= Media Aritmética

V= Valor corregido de cada una de las ofertas sin decimales

i= Número de la oferta

En el caso de ofertas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la oferta como se observa en la fórmula de ponderación.

2. Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la oferta valida más alta y el promedio aritmético de las ofertas validas asignadas de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media aritmética como resultado de aplicar las siguientes fórmulas

$$X_A = \frac{V_{max} + X}{2}$$

Donde:

X_A = Media aritmética alta

V_{max} = Valor corregido total sin decimales de la oferta más alta

X= Media Aritmética

V= Valor corregido de cada una de las ofertas sin decimales

Puntaje para X_A , i=

$$\text{Puntaje Máximo} * \left(1 - \frac{(X_A - V)}{X_A}\right) \text{ Para valores menores o iguales a } X_A$$

$$\text{Puntaje Máximo} * \left(1 - 2 * \frac{(|X_A - V|)}{X_A}\right) \text{ Para valores mayores a } X_A$$

En el caso de ofertas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la oferta como se observa en la fórmula de ponderación.

3. Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican a continuación.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de ofertas válidas y se incluirá en el presupuesto oficial del proceso de contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro.

Número de Ofertas (N)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (NV)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Y así sucesivamente por cada tres ofertas validas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente proceso de contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior de acuerdo mediante la siguiente fórmula

$$G_{po} = \sqrt[N+NV]{P_1 * P_2 * \dots * P_N * P_o * P_o * \dots * P_{oNV}}$$

Donde

G_{po} = Media geométrica con presupuesto oficial

NV= Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (Po)

N= Número de ofertas válidas presentadas

Po= Presupuesto oficial del proceso de contratación

V= Valor corregido de cada una de las ofertas sin decimales

Puntaje para G_{po} , i=

$$\text{Puntaje Máximo} * \left(1 - \frac{(G_{po}-V)}{G_{po}}\right) \text{ Para valores menores o iguales a } G_{po}$$

$$\text{Puntaje Máximo} * \left(1 - 2 * \frac{(|G_{po}-V|)}{G_{po}}\right) \text{ Para valores mayores a } G_{po}$$

En el caso de ofertas con valores mayores a la media geométrica se tomará el valor absoluto de la diferencia entre media geométrica y el valor de la oferta como se observa en la fórmula de ponderación.

6.1.3 VINCULACIÓN TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD PLANTA DE PERSONAL (DECRETO 392 DE 2018) (10 PUNTOS)

La entidad asignará diez (10) puntos al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal.

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del

proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. (Debidamente diligenciado en el **Anexo No. 12** (Certificación de permanencia del personal en condición de discapacidad).

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará diez (10) puntos, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para los proponentes plurales, la entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporta el mayor porcentaje de la experiencia mínima requerida de acuerdo con el número de veces del presupuesto estimado expresado en SMMLV que se exija para la acreditación de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

7 SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

7.1 DEBER DE DILIGENCIA E INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO

El proponente será el responsable de conocer todas y cada una de las implicaciones del ofrecimiento que realice en el presente proceso y realizar todas las valoraciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de las condiciones técnicas y características generales y específicas de la actividad y/u obra a contratar.

Con la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden, acepta las condiciones y determina la presentación de esta.

La exactitud y confiabilidad de la información diferente a la remitida por la contratante, que el proponente consulte, se encuentra bajo su propia responsabilidad, así como la interpretación que haga de la misma.

Es responsabilidad del proponente conocer plenamente las condiciones técnicas, sociales, físicas, económicas, geográficas, orden público y ambientales del sitio donde se ejecutará el contrato. En consecuencia, no haber obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su propuesta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni

dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del Contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones derive en posteriores sobrecostos para el Contratista. De modo que, la elaboración de la propuesta corre por cuenta y riesgo del proponente, el cual deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

7.2 CONSECUCIA DE LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y/O LEGALIZACIÓN DEL MISMO

Si el proponente favorecido no suscribe el(los) contrato(s) respectivo(s), deja pasar el término fijado para su perfeccionamiento, no constituyere las garantías requeridas en el contrato dentro del término establecido para tal fin, el **Patrimonio Autónomo** podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta y dispondrá de su valor como indemnización por perjuicios, cualquiera que sea la causa o causas alegadas por el proponente, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía.

En este evento, la Contratante podrá seleccionar al proponente ubicado en segundo orden de elegibilidad, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad, previa instrucción del Comité Técnico y Fiduciario, caso en el cual, le exigirá al referido proponente la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta el perfeccionamiento del contrato.

7.3 CONDICIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN

El contrato será firmado por el Representante Legal del Proponente seleccionado o su apoderado y por el Representante Legal de **FIDUPREVISORA S.A.** o su delegado, previo a lo siguiente: **i)** instrucción formal del Fideicomitente o Gerente, **ii)** expedición del certificado SARLAFT, **iii)** expedición del Certificado de Registro Presupuestal (CRP) y **iv)** validación de los documentos jurídicos para el efecto.

7.4 CERTIFICACIÓN SARLAFT

Es importante tener en cuenta que el trámite de expedición de la certificación SARLAFT del contratista; se surtirá de la siguiente manera:

- i)** El mismo día de publicación del acta de aceptación de la oferta, la Fiduciaria deberá solicitarle mediante correo electrónico al contratista seleccionado, el diligenciamiento de los formularios SARLAFT **Anexo No. 13** (Formulario vinculado indirecto y contratista derivado – persona natural) y **Anexo No. 13a** (Formulario vinculado indirecto y contratista derivado – persona jurídica) y el envío de los documentos soporte.
- ii)** El Contratista tendrá dos (2) días hábiles para diligenciar dichos formularios, los cuales deberán ser remitidos a la Entidad por el mismo medio. Para el caso de figuras asociativas, se les dará un término de cinco (5) días hábiles adicionales para el trámite y expedición del

Registro Único Tributario, documento necesario para el diligenciamiento de uno de los formularios SARLAFT.

- iii) Recibidos los documentos, Fiduprevisora S.A. revisará los formularios allegados por el contratista, dentro del siguiente día hábil, en caso de existir observaciones a los mismos, solicitará los ajustes a los que haya lugar, para esto, el contratista tendrá un (1) día hábil para corregir los documentos
- iv) Recibidas las correcciones, el equipo de Obras por Impuestos enviará a la Unidad de Vinculados de Fiduprevisora S.A. los formularios y sus anexos para la expedición del Certificado SARLAFT, el cual, tardará de dos (2) a tres (3) días hábiles para su emisión.
- v) Una vez expedido el certificado SARLAFT, las partes contarán con un término de tres (3) días hábiles adicionales para la suscripción del contrato.

7.5 PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El contrato se entiende perfeccionado una vez suscrito por las partes, y su ejecución inicia con la firma del Acta de Inicio. El contrato requiere para su ejecución de la aprobación de las garantías solicitadas por parte del patrimonio autónomo, la expedición del registro presupuestal y la aprobación del personal mínimo cuando sea requerido.

7.6 CONDICIONES CONTRACTUALES

Las condiciones contractuales se establecen en la minuta del contrato que se incluye como **Anexo No. 14** (Minuta contractual) del presente proceso licitatorio.

Nota: Es importante resaltar que la Entidad podrá realizar los ajustes que considere pertinentes e incluir obligaciones adicionales tendientes al cumplimiento del objeto contractual, previo a la suscripción de la misma; esto, teniendo en cuenta que la minuta contractual que se publica no es definitiva.

8 ANEXOS

Anexo No. 1	Matriz de riesgos.
Anexo No. 2	Formato de declaración juramentada inexistencia conflicto de interés.
Anexo No. 3	Carta de presentación de la propuesta.
Anexo No. 4	Modelo de certificado de pago aportes parafiscales y sistema general de seguridad social integral.
Anexo No. 5	Autorización para el tratamiento de datos personales.
Anexo No. 6	Experiencia mínima.
Anexo No. 7	Personal mínimo requerido.
Anexo No. 7.1	Relación de personal mínimo requerido.
Anexo No. 8.	Formulario “Cálculo factor multiplicador”.
Anexo No. 8.1	Desglose de la oferta económica
Anexo No. 9	Formato de certificación de prevención del lavado activos y de la financiación del terrorismo.
Anexo No. 10	Formato de declaración de prevención del lavado activos y de la financiación del terrorismo.
Anexo No. 11	Experiencia adicional
Anexo No. 12	Certificación de permanencia del personal en condición de discapacidad.
Anexo No. 13	Formulario vinculado indirecto y contratista derivado (Persona natural)
Anexo No. 13a	Formulario vinculado indirecto y contratista derivado. (Persona jurídica)
Anexo No. 14	Minuta contractual.
Anexo No. 15	Documento técnico
Anexo No. 15a	Guía Orientadora para la Compra de la Dotación Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral
Anexo No. 15b	Localización de Centros de Desarrollo Infantil – CDI o Unidades de Servicio – UDS
Anexo No. 16	Modelo documento de constitución de consorcio o unión temporal.
Anexo No. 17	Formato de participación de accionistas.
Anexo No. 18	Formato de declaración juramentada multas y sanciones apremios